



# GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXV

Panamá, R. de Panamá viernes 15 de enero de 2016

N° 27949

---

## CONTENIDO

---

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Ministerial N° 001-2016  
(De jueves 07 de enero de 2016)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN DE LETRAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EL 13 DE ENERO DE 2017.

---

### AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN N° 9203-Elec  
(De lunes 26 de octubre de 2015)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE CONFIABILIDAD PARA EL AÑO 2016.

---

### INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO

Resolución N° DG-DAL-012  
(De viernes 08 de enero de 2016)

POR LA CUAL SE DESIGNA AL FUNCIONARIO DELEGADO, PARA QUE ACTÚEN EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA.

---

### CONSEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 96  
(De lunes 09 de noviembre de 2015)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LAS TABLAS, PARA EL PERÍODO FISCAL QUE CORRESPONDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

---

## AVISOS / EDICTOS

---

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**“Resolución Ministerial N° 001-2016 de 07 de ENERO de 2016”**

**“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN  
DE LETRAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EL 13 ENERO DE 2017”**

**LA DIRECTORA DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO**  
**En uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que según lo establece la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, en su artículo 2, literal C, numeral 5 el Ministerio de Economía y Finanzas, tiene como función, privativamente gestionar, negociar y administrar el financiamiento complementario interno y externo, necesario para la ejecución del Presupuesto General del Estado.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 356 de 4 de agosto de 2015, se fusionan la Dirección de Crédito Público y de Cooperación Técnica Internacional, se crea la Dirección de Financiamiento Público, y se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que en el referido Decreto Ejecutivo, establece en su artículo 3, numeral 1 que es función de la Dirección de Financiamiento Público la emisión y colocación de títulos valores de corto, mediano y largo plazo en el mercado doméstico de capitales y en el internacional tanto en moneda nacional como moneda extranjera; y tiene como competencia, según lo establecido en el artículo 5, numeral 7, dictar los procedimientos y organizar el sistema de colocación de títulos valores del Estado en el Mercado Interno de Capitales.

Que el Decreto de Gabinete No. 8 del 10 de marzo de 2015, modifica el Decreto de Gabinete No.8 de 18 de abril de 2007 y autoriza la emisión de Títulos de Valores del Estado denominados Letras del Tesoro y dicta otras disposiciones.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer las condiciones de la emisión de Letras del Tesoro con vencimiento el 13 enero de 2017:


<b>Monto Indicativo no Vinculante:</b>	US\$30,000,000.00 (treinta millones)
<b>Cupón:</b>	Las Letras se emitirán a descuento con cero cupón
<b>Plazo:</b>	12 meses
<b>Serie:</b>	D12-1-2016
<b>Fecha de Subasta:</b>	12 de enero de 2016
<b>Fecha de Liquidación:</b>	15 de enero de 2016
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	13 de enero de 2017
<b>Tipo de Subasta:</b>	Subasta Americana o Precio múltiple
<b>SONA y Listado:</b>	Bolsa de Valores de Panamá
<b>Agente de Pago:</b>	Banco Nacional de Panamá
<b>Repago:</b>	Un solo pago de capital al vencimiento
<b>Legislación Aplicable:</b>	Leyes y Tribunales de la República de Panamá

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación y promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto de Gabinete N° 8 de 10 de marzo de 2015.

Dada en la ciudad de Panamá a los siete (07) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016).

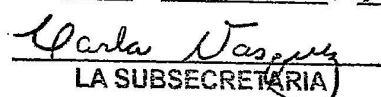
**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**Katiuska Correa de Jiménez**  
**Directora**



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
**ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

Panamá, 08 de enero de 2016

  
**LA SUBSECRETARIA**

*República de Panamá*  
**AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**



Resolución AN No. *9203* -Elec

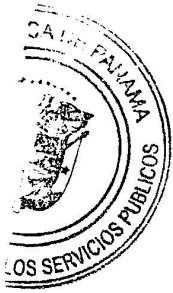
Panamá, *26* de *octubre* de 2015

“Por la cual se aprueba el Informe de Confiabilidad para el año 2016”

**EL ADMINISTRADOR GENERAL,**  
 en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargada de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ley 10 de 26 de febrero de 1998, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del Servicio Público de Electricidad, establece el régimen al que se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 1 del artículo 9 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, le atribuye a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos la función de regular el ejercicio de las actividades del sector de energía eléctrica, para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos, ambientales y de viabilidad financiera, así como propiciar la competencia en el grado y alcance definidos por la mencionada Ley e intervenir para impedir abusos de posición dominante de los Agentes del Mercado;
4. Que mediante Resolución No. JD-605 de 24 de abril de 1998, y sus modificaciones, esta Autoridad Reguladora aprobó las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad, con la finalidad de contar con normas claras y precisas que garanticen la transparencia del mercado y de sus precios;
5. Que el numeral 5.1.1.11 de las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad establecen que el Centro Nacional de Despacho (CND) debe calcular la reserva de confiabilidad de largo plazo de acuerdo a los criterios de calidad y confiabilidad vigentes. Dichos criterios y el nivel de reserva para confiabilidad serán propuestos por el Centro Nacional de Despacho (CND) y la empresa de transmisión;
6. Que de acuerdo a dicho numeral, los valores propuestos requieren la aprobación de esta Autoridad Reguladora, la cual verificará que los mismo reflejen la seguridad del abastecimiento de la demanda pretendida y el Informe, una vez aprobado, debe ser puesto en conocimiento de los Participantes del Mercado;
7. Que mediante nota No. ETE-DCND-GOP-1051-2015 de 15 de septiembre de 2015, el Centro Nacional de Despacho (CND) remitió a esta Autoridad Reguladora el Informe de Confiabilidad correspondiente al año 2016, solicitando su aprobación;
8. Que luego de revisar el referido Informe de Confiabilidad correspondiente al año 2016, esta Autoridad Reguladora considera que en el mismo se refleja una adecuada seguridad de abastecimiento de acuerdo a los criterios de calidad y de confiabilidad vigentes, por lo que cumple con los requisitos que exigen las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad para su aprobación;
9. Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, corresponde a esta Autoridad Reguladora decidir lo que en derecho procede por lo que;



Resolución AN No. 9203 -Elec  
Panamá, 06 de noviembre de 2015  
Página 2

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** el Informe de Confiabilidad para el año 2016, cuyo texto completo se encuentra en el ANEXO A de la presente Resolución de la cual forma parte integral.

**SEGUNDO: COMUNICAR** al Centro Nacional de Despacho (CND) que el Informe de Confiabilidad para el año 2016, debe ponerse a disposición de todos los interesados.

**TERCERO: ADVERTIR** que la presente Resolución rige a partir de su notificación y sólo admite el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse dentro el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 6 de 3 de febrero de 1997; Decreto Ley 10 de 26 de febrero de 1998; Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998; Resolución No. JD-605 de 24 de abril de 1998 y sus modificaciones.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*Roberto Meana Meléndez*  
**ROBERTO MEANA MELÉNDEZ**  
Administrador General *RM*

En Panamá a los seis (6) días  
del mes noviembre de 2015  
a las 3:07 p.m. de la tarde  
Notifico al Sr. ANTONIO GUELF de la  
Resolución que antecede.

*Antonio Guef*  
8-203-500

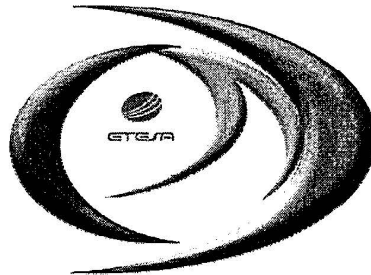
El presente Documento es fiel copia de su Original Según  
Consta en los libros autorizados de la Autoridad  
Nacional de los Documentos Públicos

Dado a los 6 días hábiles de noviembre de 20 15

*Imho/in*  
NORMA AUTORIZADA



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.**  
**Dirección del Centro Nacional de Despacho**



**Centro Nacional  
de Despacho**

**Gerencia de Operaciones**

**INFORME DE CONFIABILIDAD 2016**  
**Septiembre de 2015**

**Grupo de Planeamiento Operativo**  
**PLANOP-34-09-2015**

0001

CENTRO NACIONAL DE DESPACHO



## A. CONTENIDO

A. CONTENIDO	2
B. GLOSARIO	3
1. RESUMEN EJECUTIVO.	5
2. INTRODUCCIÓN.	6
3. ASPECTOS Y CONSIDERACIONES REGULATORIAS.	7
4. CRITERIOS DE CONFIABILIDAD.	9
5. MODELOS A UTILIZAR PARA EL ESTUDIO.	12
6. METODOLOGÍA.	12
6.1 Disponibilidad de Generación.	13
6.2 Cálculo de índices de Confiabilidad (CORAL).	13
6.3 Análisis de sensibilidad aplicada a la Demanda.	14
6.4 Potencia Firme Requerida.	15
6.5 Efecto de la Red de Transporte.	18
7. DATOS UTILIZADOS.	19
7.1 Condiciones iniciales	19
7.2 Demanda	20
7.3 Sistema de Generación	21
8. RESULTADOS OBTENIDOS.	24
8.1 Determinación de Potencia Disponible Sin Fallas.	24
8.2 Determinación de la Energía No Suministrada.	25
8.3 Reserva Óptima	26
8.4 Potencia Firme Requerida	29
9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.	31

NA



## B. GLOSARIO

**CH: Central Hidroeléctrica.**

**CRES: Costo de Reserva (\$/MW).** Resultado de valorizar la potencia de reserva.

**CT: Central Termoeléctrica.**

**DMG: Demanda Máxima de Generación (MW).** Dentro de un período dado, es el máximo requerimiento de la capacidad de generación para cubrir la demanda con un nivel de reserva establecido para confiabilidad.

**DT: Demanda Total (MW).** Es la generación máxima que se necesita para cubrir los requerimientos de demanda máximos proyectados.

**DTO: Demanda Total Óptima (MW).** Es la Demanda Total que el parque de generación existente puede cubrir confiablemente.

**EENS: Valor Esperado de Energía No Suministrada (MWh).**

**FD: Factor de Demanda.** Constante utilizada para realizar las sensibilidades de demanda (%).

**FCAP: Factor de Capacidad.** Factor que mide la capacidad de adaptación del parque de generación existente a la demanda máxima prevista para el período de tiempo del estudio (1 año).

NA

CENTRO NACIONAL DE DESPACHO



**PFTO: Potencia Firme Total Ofertada.** Es la sumatoria de las Potencias Firmes de los Agentes Generadores.

**PFTR: Potencia Firme Total Requerida.** Es la Potencia Firme que se necesita para cubrir satisfactoriamente las proyecciones demanda.

**PPOT: Precio de Potencia.** Precio de Potencia máximo regulado.

**PRES: Potencia de Reserva (MW).** Potencia de reserva con la que se puede cubrir confiablemente la demanda.

**SAERLP: Servicio Auxiliar Especial de Reserva de Largo Plazo.**

**NCR: Número de Series Hidrológicas.** Cantidad de escenarios hidrológicos con que la herramienta CORAL determina la EENS para cada FD evaluado.

**CENS: Costo de Energía No Suministrada (\$/MWh).** Resultado de valorizar la Energía No Suministrada.





## 1. RESUMEN EJECUTIVO.

La demanda utilizada en el presente estudio para el año 2016 fue tomada de la proyección pronosticada en el Informe Indicativo de Demandas correspondiente al período 2016 – 2036.

La proyección de energía demandada para el año 2016 es de **9,801.98 GWh**, mientras que el valor máximo de la potencia asociada a considerar es de **1,615.33 MW**, misma que representa la demanda de los consumidores, incluyendo una estimación de las pérdidas en la red de transmisión.

Para este estudio fueron consideradas las unidades de generación bajo supervisión del CND, las unidades que representan la oferta de ACP y los proyectos de generación hidroeléctrica, tales como Las Cruces, La Potra, Salsipuedes, Los Planetas II, Bugaba II y San Bartolo. También se considera la operación de las turbinas BLMG5, BLMG6 y BLMG8 en ciclo abierto y la entrada de las plantas térmicas Jinro, Kanan y la adición en Panam.

Se consideró una Potencia Firme Total Ofertada (PFTO) de **1,852.68 MW**.

La reserva de confiabilidad requerida para el año 2016 es de:

**RO = 237.36 MW** que representa un **14.69%** de la Potencia Máxima prevista para el 2016.



## 2. INTRODUCCIÓN.

El presente documento contiene el estudio de seguridad para el abastecimiento de la demanda prevista para el 2016 en el Sistema Interconectado Nacional (SIN), mediante el cual se define la Reserva de Confiabilidad atendiendo a los criterios de calidad y confiabilidad vigentes y así garantizar el suministro de energía en el sistema eléctrico panameño.

En este estudio se utilizan las proyecciones de Demanda del Informe Indicativo de Demandas 2016 – 2036, el valor de la energía no suministrada de 1850<sup>1</sup> \$/MWh y, adicionalmente, se utiliza el precio máximo de la potencia previsto para las transacciones en el mercado ocasional de 8.96<sup>2</sup> \$/kW-mes.

En cuanto a aspectos normativos es importante señalar que el numeral 5.1.1.11 de las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad en Panamá, establece que el Centro Nacional de Despacho (CND) calculará este nivel de reserva para confiabilidad de largo plazo de acuerdo a los criterios de calidad y confiabilidades vigentes. Dicho nivel de reserva será propuesto en el presente Informe de Confiabilidad para la aprobación de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP).

<sup>1</sup> Valor calculado por CND en cumplimiento la Resolución AN No. 7796-ELEC del 04/09/2014.

<sup>2</sup> Valor indicado en la Resolución AN No. 3037-ELEC del 29/10/2009.



### 3. ASPECTOS Y CONSIDERACIONES REGULATORIAS.

Las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad establecen en su glosario de definiciones las siguientes:

- **Demanda Máxima de Generación:** Dentro de un período dado, es el máximo requerimiento de capacidad de generación para cubrir la demanda con un nivel de reserva establecido para confiabilidad.
- **Obligación de contratar:** Es la obligación de garantía de suministro de un Distribuidor.

Adicionalmente, en el literal 6.2.1.1 de la misma normativa indica que “*Cada Distribuidor está obligado a contratar la Potencia Firme de Largo Plazo mediante Contratos de Suministro para cubrir la demanda máxima de generación de sus clientes regulados y de todos los Grandes Clientes de su zona de concesión, incluyendo a aquellos Grandes Clientes que estando previamente conectados a su red de Distribución se conecten directamente al Sistema de Transmisión, salvo las excepciones que se indican en estas Reglas Comerciales y en las Reglas de Compra*”

En el literal 5.1.1.12 señala que es el CND quien debe calcular la demanda máxima de generación mensual del sistema totalizando las siguientes variables:

- La demanda máxima mensual prevista para el sistema.
- Las pérdidas de transmisión en período de demanda punta.
- La reserva de confiabilidad de largo plazo.



Al igual que cálculo de la demanda máxima de generación prevista, el CND debe considerar la demanda interrumpible, de existir, para cada Participante Consumidor previsto para el año 2016 incluyendo la asociada a los clientes regulados de cada Distribuidor.

Es importante resaltar que el producto potencia firme de largo plazo que venden los Participantes Productores y las empresas Distribuidoras con generación propia ya incluye un determinado nivel de reserva considerado por la indisponibilidad definida como la tasa de salida forzada en el caso de centrales térmicas y al considerar los años con baja hidrología para las centrales hidroeléctricas, dado el compromiso que asume el Participante Productor para proveer esta potencia durante todo el período que la comercializa.

Es decir, cuando la demanda máxima de generación se cubre con potencia firme de largo plazo, ya sea a través de contratos o del servicio auxiliar especial de reserva de largo plazo, la demanda también adquiere reserva.

En consecuencia, la reserva para confiabilidad de largo plazo es la reserva adicional requerida a la que ya provee la potencia firme de largo plazo para el cumplimiento por parte del sistema de los criterios de confiabilidad.



#### 4. CRITERIOS DE CONFIABILIDAD.

El CND como entidad que presta el servicio público de operación integrada del Sistema Interconectado Nacional (SIN) tiene entre sus funciones, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 71 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, la planificación de la operación de los recursos de generación, transmisión e interconexiones internacionales en el SIN, teniendo como objetivo una operación segura, confiable y económica.

Lo anterior, sumado a la responsabilidad otorgada al CND de calcular el nivel de reserva para confiabilidad de largo plazo de acuerdo a los criterios de calidad y de confiabilidad vigentes, hace necesario considerar algunos criterios mínimos que complementen lo técnico con lo económico.

En este proceso, técnicamente hay que concluir que el logro de los niveles de calidad objetivo en la operación de un mercado eléctrico requiere que el sistema eléctrico pueda mantenerse con las centrales de generación en sincronismo ante los eventos más previsibles. Tomemos en cuenta algunos eventos como lo son las salidas de generación y elementos de transmisión (calidad del servicio), y que ocurrido cualquiera de las anteriores los niveles de tensión y frecuencia estén dentro de rangos preestablecidos (calidad de la energía eléctrica) en el Reglamento de Transmisión.

Pero alcanzar ese nivel de calidad no depende solamente de la disponibilidad de los generadores y de los elementos de transmisión, sino también del nivel de las reservas que el sistema dispone en el tiempo a corto y largo plazo.



- Las reservas de corto plazo son las requeridas en cada instante para garantizar la operatividad y calidad del sistema eléctrico, correspondientes a las diferencias cuando ocurren alejamientos entre la generación y la demanda, y cubrir contingencias minimizando el riesgo del colapso del SIN.
- Las reservas de largo plazo, o mejor conocidas como las reservas para confiabilidad, son las que permiten garantizar que el sistema disponga de capacidad suficiente para abastecer la máxima demanda anual más pérdidas técnicas por el transporte de los bloques de energía.

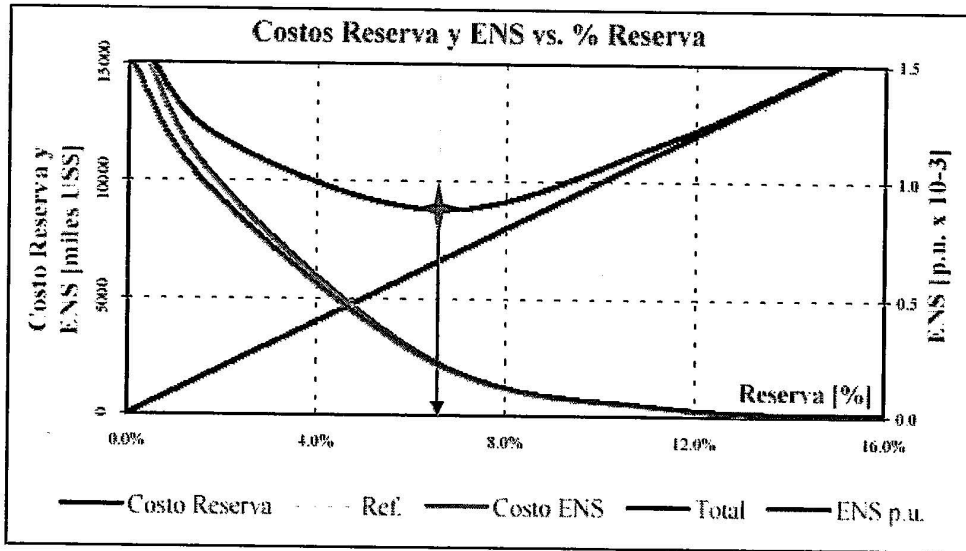
Desde el punto de vista normativo se han definido niveles de calidad para una operación técnica adecuada y así establecer los márgenes de “reserva” requeridos para la operación confiable que realiza el CND como operador del SIN, tanto en el corto plazo (reserva operativa) como en el largo plazo (suficiencia). En la actualidad, si bien la reserva para confiabilidad es el resultado de un análisis para el año siguiente, se entiende que dentro del escenario de largo plazo, hay otras diligencias que se realizan con la finalidad de garantizar la suficiencia, como lo es la contratación a largo plazo por parte de los Agentes Distribuidores.

Si bien hasta este momento hemos resumido los aspectos técnicos, queda pendiente acoplar la revisión económica que está inmersa en el análisis requerido para un ambiente de mercado eléctrico competitivo. En este escenario, el nivel de reserva depende de una evaluación de costos y de la característica técnica del sistema, la cual se está realizando, mediante la revisión “técnico-económica”, que el CND lleva a cabo desde el año 2008 con el proceso vigente. Como se aprecia en la Gráfica 1, cuanto mayor sea la reserva el sistema tendrá un mayor costo operativo por tener que remunerar dicha reserva, pero al mismo tiempo se incrementa la calidad y se reduce el costo asociado a eventuales cortes de carga.

NA



Existe por lo tanto una relación de compromiso entre reserva y calidad que debe evaluarse para determinar la cantidad óptima de potencia en reserva requerida que minimiza el costo total (reserva más calidad). En detalle podemos observar que la Gráfica 1 muestra conceptualmente la relación que existe entre el monto de la potencia en Reserva Óptima con los costos asociados a la falta de suministro y la potencia de reserva disponible en el sistema.



**Gráfica 1: Relación de los costos de la potencia en reserva con respecto a los costos de la energía no suministrada y el porcentaje de potencia de reserva disponible.**

Cabe destacar que los conceptos indicados tienen un rango de validez definido por una calidad mínima que el mercado debe garantizar independientemente del costo que signifique en términos operativos y/o de reservas. En este sentido podemos mencionar como criterios de calidad mínimos la potencia requerida como reserva operativa (MRO.2.1), reserva rodante (MRO.2.2) y la reserva regulante (MRO.2.3).

*Handwritten signature or initials.*



## 5. MODELOS A UTILIZAR PARA EL ESTUDIO.

Este estudio utiliza los modelos informáticos **SDDP** y el **CORAL**, siendo este último el empleado por el **CND** para calcular los índices de confiabilidad asociados a montos esperados de energía no suministrada que incluyen restricciones de transporte.

El estudio consiste en determinar los valores de **EENS** resultantes para cada semana del año 2016 utilizando el modelo **CORAL**, considerando contingencias sólo a nivel de generación y teniendo en cuenta la red de transporte para así considerar las restricciones que esta impone al flujo de potencia activa por la posible congestión resultante en cada situación operativa.

El procedimiento considerado utiliza el **SDDP** en las mismas condiciones como se realiza en el Despacho Semanal con la diferencia que en este proceso se incluye la nueva proyección demanda tomada del Informe Indicativo de Demanda para el 2016 con la finalidad de obtener la potencia de la generación hidroeléctrica sin fallas, considerando las restricciones a nivel de hidrología. Seguidamente, por medio del modelo **CORAL** se realiza la evaluación de la confiabilidad con el cálculo de la **EENS**.

## 6. METODOLOGÍA.

Para el cálculo del nivel de reserva para confiabilidad de largo plazo de acuerdo a los criterios propuestos en el punto 4 de este documento, tanto para potencia como energía, se establece la siguiente metodología.





## 6.1 Disponibilidad de Generación.

Como primer paso para determinar la Potencia Firme correspondiente a la Reserva de largo plazo, requerida en el Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá (MME), se determina la capacidad disponible de generación de las plantas de generación existentes, la cual permitirá abastecer la demanda futura, considerando la configuración de la red eléctrica.

## 6.2 Cálculo de índices de Confiabilidad (CORAL).

La demanda total del sistema (DT [MW]) utilizada es la que resulta de la proyección del Informe Indicativo de Demanda que realiza el CND para cada semana del año 2016, obtenida como la sumatoria de las demandas en cada nodo de retiro del sistema eléctrico.

No se toman en cuenta las exportaciones ni las importaciones de energía de oportunidad a través de la interconexión internacional por no considerarse firmes. En cuanto a las exportaciones, las características de interrumpibilidad le asiste por normativa al CND como operador del sistema panameño para salvaguardar la seguridad del sistema y evitar en lo posible un colapso total o parcial del SIN, de la misma manera que el centro de control del país exportador tienen la autoridad para interrumpir el envío de energía por condiciones que atenten contra seguridad de suministro en su sistema.

Como resultado de la simulación se obtienen los índices de confiabilidad resultantes para cada semana del año 2016 y cada serie hidrológica, lo cual se traduce en los montos de EENS que se muestran en la Tabla 9.



### 6.3 Análisis de sensibilidad aplicada a la Demanda.

En las simulaciones con el **CORAL** se realizan los cálculos, indicados en la sección 6.2, para diferentes niveles de la demanda informadas por los Participantes Consumidores. Para tal efecto, sobre los valores de demanda utilizados en el Escenario Base se les multiplicó por el denominado Factor Demanda (FD), siendo este valor una constante que se encuentra delimitada en el rango ( $\pm 20\%$  en pasos de 5%), para determinar la Reserva Óptima. Como resultado se obtienen nuevos valores de demanda para cada semana del año 2016 asociados a cada valor de **FD**.

Sin modificar los valores de disponibilidad de generación utilizados en el escenario base para cada semana y cada serie hidrológica, se utiliza nuevamente el modelo **CORAL** para el análisis de confiabilidad para cada uno de los nuevos escenarios de demanda (**FD**).

Como resultado se obtienen los valores de EENS resultantes para cada semana del año 2016, cada serie hidrológica y cada valor de FD y los correspondientes valores anuales promedios.



#### 6.4 Potencia Firme Requerida.

El procedimiento indicado en los puntos anteriores aporta la información requerida para determinar la **PRES (Óptima) [MW]** que requiere el sistema para minimizar los costos totales (reserva más confiabilidad) en cada año.

Para tal fin, se definen las siguientes variables:

- El Costo regulado de la EENS (**CENS [\$/MWh]**).
- El Costo unitario de la Reserva (**CRES [\$/MW]**).

El **CENS** utilizado debe ser un valor que refleje el costo social de no contar con el suministro de energía eléctrica. Se toma el valor que actualmente el **CND** utiliza para realizar el despacho económico de generación (1850 \$/MWh)<sup>3</sup>.

En relación al Costo de la Reserva en el **MME** de Panamá no está definido un valor para este parámetro. Sin embargo, sí existe un precio máximo para la potencia a comercializar para el Servicio Auxiliar Especial de Reserva de Largo Plazo (**SAERLP**) al cual se remunera la Potencia Firme de generación que participa de este servicio.

Los valores de Potencia Firme total del sistema y Potencia de Reserva requerida están correlacionados, ya que ambos están asociados a la calidad del abastecimiento de energía. En función de ello se utiliza como **CRES [\$/MW]** el precio máximo regulado para el **SAERLP** del **MME** de Panamá<sup>4</sup>.

<sup>3</sup> Valor calculado por **CND** en cumplimiento la Resolución AN No. 7796-ELEC del 04/09/2014.

<sup>4</sup> Valor indicado en la Resolución AN No. 3037-ELEC del 29/10/2009.



La **EENS** obtenida para cada nivel de demanda en los escenarios Base y Sensibilidad, determinan una función que relaciona la **EENS** con el comportamiento hidrológico promedio, con la demanda total del sistema (**DT**) correspondiente al año 2016. Dicha función en general será de tipo exponencial con exponente positivo, indicando esto que la **EENS** se incrementa a medida que se aumenta la demanda máxima del sistema para una misma capacidad instalada de generación.

$$EENS = e^{+k+\beta \times \ln(DT)}$$

La potencia en reserva del sistema (**PRES [MW]**) se obtiene como diferencia entre la capacidad instalada de generación (**Cap. Ins. [MW]**) y la **DT[MW]** del sistema.

$$PRES[MW] = Cap.Ins[MW] - DT[MW]$$

Dado que la *Cap. Ins.* de generación es una constante es posible expresar la condición óptima de la potencia de reserva en función de la demanda máxima total del sistema:

$$\frac{PPOT}{VENS} = -\frac{d(EENS)}{dPRES} = -\frac{d(EENS)}{dDT} \times \frac{d(DT)}{dPRES} = +\frac{d(EENS)}{dDT}$$

El valor de **DT** para el cual se cumple la igualdad anterior, denominado **DTO**, permite determinar la Reserva Óptima del Sistema para la capacidad instalada de generación existente.

La **DTO** en general diferirá de la **DT** prevista para el año 2016. Si **DTO** es mayor que **DT** significa que el sistema tiene un exceso de capacidad instalada de

NA



generación y por lo tanto habría que remunerar por la participación en el SAERLP sólo una parte de la misma. En cambio, si **DTO** es menor a la **DT** significa que el sistema tiene menor reserva que la óptima y por lo tanto toda la capacidad existente de generación debe ser remunerada por su participación en el SAERLP.

Es posible así determinar el denominado Factor de Capacidad (**FCAP**) que mide el grado de adaptación del parque de generación existente a la demanda de generación prevista para el año 2016 en el sistema eléctrico panameño.

$$FCAP = MAX(1.0, DTO / DT) \geq 1.0$$

El **FCAP** será  $> 1.0$  si existe un exceso de capacidad instalada de generación para atender la demanda de generación del año 2016 e igual a 1.0 en caso contrario, es decir, si no existe tal exceso de capacidad instalada.

La Potencia Firme Total ofertada (**PFTO [MW]**) se obtiene como la suma de las Potencias Firmes individuales de los generadores, para el caso de las centrales hidroeléctricas se considera su Potencia Firme calculada por el **CND** de acuerdo a la regulación vigente y para las centrales térmicas se considera la potencia efectiva afectada por los índices de indisponibilidad.

$$PFTO[MW] = \sum_G PF_G[MW]$$

Donde:

G: Cada uno de los generadores con  $PF > 0.0$

La Potencia Firme Total Requerida (**PFTR**) para el SAERLP en el año 2016 se propone determinarla como el cociente entre la **PFTO** y el **FCAP**.

MP



$$PFTR[MW] = \frac{PFTO[MW]}{FCAP}$$

De esta forma:

- La **PFTR** será igual a la **PFTO** en el caso de que el sistema tenga un nivel de reserva inferior al óptimo.
- La **PFTR** será menor a la **PFTO** en el caso que exista un exceso de capacidad instalada respecto a lo requerido por la demanda como reserva óptima.

El factor que relaciona ambas magnitudes será el **FCAP**.

La **PFTR** será por otra parte igual a la Demanda de Generación (**DG**) que debe determinar el **CND** de acuerdo con la reglamentación vigente, lo cual permite por último determinar la reserva para confiabilidad (**RCONF**) expresada como un porcentaje de la **DT** prevista para el año 2016.

$$DG[MW] = PFTR[MW]$$

$$RCONF = \frac{DG[MW]}{DT[MW]} - 1$$

### 6.5 Efecto de la Red de Transporte.

La determinación de la reserva requerida para confiabilidad de acuerdo con el procedimiento antes indicado se basa en determinar la **EENS** por contingencia de generación teniendo en cuenta la red de transporte sólo para los efectos de

NA



considerar las restricciones que ésta impone en el flujo de potencia activa resultante en cada situación operativa. Es decir, no se incluye en la determinación de la **EENS** las contingencias de los componentes del sistema de transporte.

La inclusión de contingencias en el sistema de transporte daría como resultado un incremento en la **EENS** y valores de confiabilidad diferentes en cada nodo del sistema de transporte, análisis que no está dentro de los objetivos del presente estudio. En áreas con excedentes de generación (áreas exportadoras) la **EENS** comparada con la demanda del área será menor que la que se obtiene en áreas importadoras.

De igual forma, incluir contingencias en el transporte daría como resultado un incremento de la reserva de confiabilidad, es decir se incrementaría la Potencia Firme requerida.

## 7. DATOS UTILIZADOS.

De una forma general, describimos a continuación el conjunto de datos a utilizarse en el Modelo de Confiabilidad:

### 7.1 Condiciones iniciales

Con los resultados de la simulación estocástica de la semana 35 del año 2015, obtenemos los niveles iniciales de los embalses Fortuna y Bayano para el año 2016 y el comportamiento hidrológico que permite determinar la potencia disponible de las Centrales Hidroeléctricas sin fallas.

NP



## 7.2 Demanda

Consideramos la proyección de demanda prevista en el Informe Indicativo de Demandas 2016 - 2036, para el año 2016 en el que considera una demanda de generación total del sistema de **1,615.33 MW** incluyendo las pérdidas en transmisión, con una energía asociada de **9,801.98 GWh**. Esta proyección utiliza la información suministrada por los Participantes Consumidores, Distribuidores y Grandes Clientes, para el año 2016.

Al igual que para el planeamiento de despacho semanal se utilizan los cinco (5) bloques de demanda que se muestran en la tabla 1.

Distribución de Demanda en 5 Bloques		
	Duración (%)	Horas
Bloque 1	2.97	5
Bloque 2	19.05	32
Bloque 3	25.6	43
Bloque 4	20.24	34
Bloque 5	32.14	54

**Tabla 1. Distribución de los Bloques Año 2016.**

Fueron realizadas sensibilidades en la demanda a abastecerse en el año 2016, variando la misma en un rango de  $\pm 5\%$ ,  $\pm 10\%$ ,  $\pm 15\%$  y  $\pm 20\%$ , obteniendo los resultados de la Tabla 2.

FD	DEMANDA	
	(MW)	(GWh)
%		

MP





0.80	1,292.26	7,841.58
0.85	1,373.03	8,331.68
0.90	1,453.79	8,821.78
0.95	1,534.56	9,311.88
<b>1.00</b>	<b>1,615.33</b>	<b>9,801.98</b>
1.05	1,696.09	10,292.08
1.10	1,776.86	10,782.17
1.15	1,857.63	11,272.27
1.20	1,938.39	11,762.37

**Tabla 2. Resultados del análisis de la Demanda para el 2016.**

### 7.3 Sistema de Generación.

El sistema de generación, considerado en el modelo CORAL para este estudio, corresponde al sistema proyectado para el año 2016, el cual presentamos en las siguientes tablas resumen: i) la Tabla 3 presenta el plantel hidroeléctrico, incluyendo los proyectos Las Cruces, La Potra, Salsipuedes, Los Planetas II, Bugaba II y San Bartolo, ii) la Tabla 4 presenta el plantel termoeléctrico, considerando el Ciclo de Termocolón operando en configuración 2+1 y la operación de las turbinas BLMG5, BLMG6 y BLMG8 en ciclo abierto así como la entrada de los proyectos Jinro, Kanan y expansión de la planta de Pan Am, iii) en la Tabla 5 se presenta el plantel que respalda las ofertas del Autogenerador Autoridad del Canal de Panamá (ACP), iv) en la Tabla 6 las otras mini centrales hidroeléctricas, v) en la Tabla 7 se presenta el plantel de generación eólica y solar.

NA

CENTRO NACIONAL DE DESPACHO



HIDROS	POTENCIA INSTALADA	POTENCIA FIRME
	(MW)	(MW)
Algarrobos	9.74	2.41
Baitun	85.9	
Baitun G3	1.73	31.09
Bajo Mina	56	
Bajo Mina G3	0.584	20.07
Bayano	260	160.12
CHAN 1	209.6	
Mini Chan	9.77	175.33
Cochea	14.93	3.06
H. Concepción	11	2.49
Dolega	3.12	1.10
El Fraile	5.36	0.50
Esti	120	112.67
Fortuna	300	282.44
Gualaca	25.22	23.04
La Estrella	47.2	16.13
Las Perlas N	10	2.46
Las Perlas S	10	2.46
Lorena	33.78	30.62
Los Planetas	4.95	0.00
Los Valles	54.76	17.63
Macano	3.51	0.90
Macho de Monte	2.49	0.80
Mendre	19.5	3.92
Mendre 2	8	1.56
Paso Ancho	6	4.30
Pedregalito	20	2.04
Pedregalito 2	12.57	0.38
RP490	14	1.79
Yequada	6.6	3.00
Prudencia	56.2	50.09
San Lorenzo	8.7	1.33
El Alto	67.3	22.14
Monte Lino	51.65	32.38
La Potra		
La Potra G3	57.87	16.45
Salsipuedes		
Bonyic	31.3	22.22
Los Planetas II	8.88	3.35
Bugaba	4.7	0.511
Bugaba II	5.86	1.361
Las Cruces	14.4	3.17
San Bartolo	15.25	5.64
<b>TOTAL</b>	<b>1688.42</b>	<b>1060.94</b>

Tabla 3. Plantel Hidroeléctrico.

MA

CENTRO NACIONAL DE DESPACHO



TERMICOS	POTENCIA INSTALADA	POTENCIA FIRME*
	(MW)	(MW)
BLMG5	33	12.28
BLMG6	33	21.29
BLMG8	34	19.86
BLM CARBON	120	74.53
CATIVA	83	59.80
EL GIRAL I	16	9.12
EL GIRAL II	32.4	19.07
MIRAFLORES G1	9.7	7.82
MIRAFLORES G2	9.7	7.28
MIRAFLORES G5	17.55	11.85
MIRAFLORES G6	17.06	14.34
MIRAFLORES G9	40.81	30.69
MIRAFLORES G10	40.81	33.58
PACORA	53.53	46.70
PANAM	96	61.42
TERMOCOLON	150	92.00
Estrella de Mar	72	58.84
Jinro	57.8	53.26
Kanan	92.3	84.18
Panam II	49.5	44.20
<b>TOTAL</b>	<b>1058.16</b>	<b>762.12</b>

\* Valores de potencia afectada por su indice de indisponibilidad.

Tabla 4. Plantel Térmico.

PLANTA	POTENCIA INSTALADA	POTENCIA FIRME
	(MW)	TOTAL
ACPBU 7	17.06	28.76
ACPBU 8	17.06	
<b>TOTAL</b>	<b>34.12</b>	

Tabla 5. Unidades Generadoras Consideradas como la Oferta de ACP.

PLANTA	POTENCIA INSTALADA	POTENCIA FIRME
	(MW)	(MW)
Hidro Panamá	4.28	0.74
Hidro Candela	0.54	0.13
<b>TOTAL</b>	<b>4.82</b>	<b>0.87</b>

Tabla 6. Mini Hidroeléctricas.

CENTRO NACIONAL DE DESPACHO



PLANTA	POTENCIA INSTALADA	POTENCIA FIRME
	(MW)	(MW)
Nuevo Chagres (I Etapa)	55.00	0.00
Nuevo Chagres (II Etapa)	62.50	0.00
Marañón	17.50	0.00
Rosa de los Vientos (I Etapa)	102.50	0.00
Portobelo	32.50	0.00
Sarigua	2.40	0.00
Divisa Solar	9.99	0.00
Don Félix	9.99	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>292.38</b>	<b>0.00</b>

Tabla 7. Plantel Eólico y Solar.

## 8. RESULTADOS OBTENIDOS.

De acuerdo a la metodología detallada en el **punto No. 6** del presente informe se procedió a determinar el nivel de potencia de reserva para confiabilidad de largo plazo (**PRES**), obteniéndose los siguientes resultados:

### 8.1 Determinación de Potencia Disponible Sin Fallas.

A continuación, en la Tabla 8 mostramos, las potencias disponibles hidrotérmicas afectadas solamente por las variaciones hidrológicas. Esto es, incluyen los valores de las centrales hidráulicas obtenidas de la corrida del **SDDP** para cada semana del año 2016, en la que se utilizan las mismas condiciones del Despacho Semanal como criterio a fin de tener sólo restricciones a nivel hidrológico y no se consideran los planes de mantenimiento.

NP



SEMANA	Potencia Disponible (MW)	SEMANA	Potencia Disponible (MW)	SEMANA	Potencia Disponible (MW)	SEMANA	Potencia Disponible (MW)
01/2016	2084.15	14/2016	2116.35	27/2016	2442.24	40/2016	2632.28
02/2016	2077.31	15/2016	2118.03	28/2016	2435.44	41/2016	2655.04
03/2016	2033.88	16/2016	2114.95	29/2016	2427.99	42/2016	2654.58
04/2016	2017.36	17/2016	2142.97	30/2016	2416.87	43/2016	2669.94
05/2016	2026.24	18/2016	2189.34	31/2016	2417.69	44/2016	2651.98
06/2016	2020.06	19/2016	2227.19	32/2016	2447.90	45/2016	2614.62
07/2016	1986.92	20/2016	2281.35	33/2016	2447.44	46/2016	2586.47
08/2016	1987.67	21/2016	2323.73	34/2016	2472.40	47/2016	2564.30
09/2016	1978.18	22/2016	2369.15	35/2016	2502.89	48/2016	2496.56
10/2016	2132.76	23/2016	2428.27	36/2016	2520.94	49/2016	2453.52
11/2016	2139.54	24/2016	2418.04	37/2016	2498.01	50/2016	2435.86
12/2016	2116.19	25/2016	2410.47	38/2016	2503.36	51/2016	2415.19
13/2016	2110.91	26/2016	2410.41	39/2016	2520.03	52/2016	2390.20

Tabla 8. Potencia Disponible Total para el 2016.

**8.2 Determinación de la Energía No Suministrada.**

Con los datos de salida de la corrida del SDDP se obtienen las potencias disponibles sin fallas que permiten hacer las sensibilidades de Demanda con el modelo CORAL.

En la Tabla 9 presentamos los valores de EENS Anual resultantes para cada sensibilidad de Demanda (FD) de 0.80, 0.85, 0.90, 0.95, 1.00, 1.05, 1.10, 1.15 y 1.20.

CENTRO NACIONAL DE DESPACHO



FD	Demanda		EENS
	(MW)	(GWh)	(MWh)
0.80	1,292.26	7,841.58	68.70
0.85	1,373.03	8,331.68	300.46
0.90	1,453.79	8,821.78	1,118.94
0.95	1,534.56	9,311.88	3,570.93
1.00	1,615.33	9,801.98	9,758.28
1.05	1,696.09	10,292.08	23,063.68
1.10	1,776.86	10,782.17	47,862.59
1.15	1,857.63	11,272.27	88,855.85
1.20	1,938.39	11,762.37	150,514.15

**Tabla 9. Energía No Suministrada Anual para el año 2016.**

Se observa que la **EENS** es muy sensible a la variación de demanda de generación, aumentando significativamente ante el correspondiente incremento de esta demanda.

### 8.3 Reserva Óptima

Los resultados presentados en la sección 8.2 permiten determinar la reserva óptima del sistema para la demanda de generación máxima prevista en el año 2016 y el valor correspondiente de Potencia Firme Total requerida (**PFTR**) para el **SAERLP** del MME de Panamá.

Se realizó el procedimiento metodológico descrito en el punto 6 de este informe considerando como Costo de la Reserva (**CRES** [\$/kW-mes] igual a 8.96 \$/kW-mes, mientras que para el Costo de la **EENS** (**CENS**[\$/MWh]) consideramos un valor de 1850 \$/MWh.

Para obtener la Reserva Óptima se verifica la función que relaciona a los valores de **EENS** anual, promedio hidrológico, con el valor de demanda de generación

NP



máxima a partir de lo cual se determina el valor de demanda para el cual se cumple la siguiente igualdad:

$$\frac{d(EENS)}{dDG_T} = \frac{CRES}{CENS}$$

Para los valores antes indicados de **CRES** y **CENS**, la reserva óptima se obtiene cuando:

$$\frac{d(EENS)}{dDG_T} = \frac{8.96 \$ / kW - mes}{1850 \$ / MWh}$$

Obteniendo el siguiente valor:

<b>CRES</b> (\$/kW-mes)	<b>CENS</b> (\$/MWh)	$\frac{d(EENS)}{dDG_T}$ (MWh/MW)
8.96	1850	58.12

La Figura 1 muestra la función que representa la **EENS** anual, promedio hidrológico, en función de la demanda de generación máxima anual (trazo en color azul) la cual interpola los valores resultantes de **EENS** obtenidos de los estudios de confiabilidad para cada sensibilidad de demanda.

La derivada respecto de la demanda máxima de la **EENS** se indica en trazo en color rojo, correspondiendo a la escala de la derecha.



Se indican los valores de demanda máxima para los cuales se cumple que la derivada antes indicada tiene valor de 58.12 MWh/MW.

Demanda Máxima (DTO) = 1,582.69 MW para una derivada de 58.12 MWh/MW.

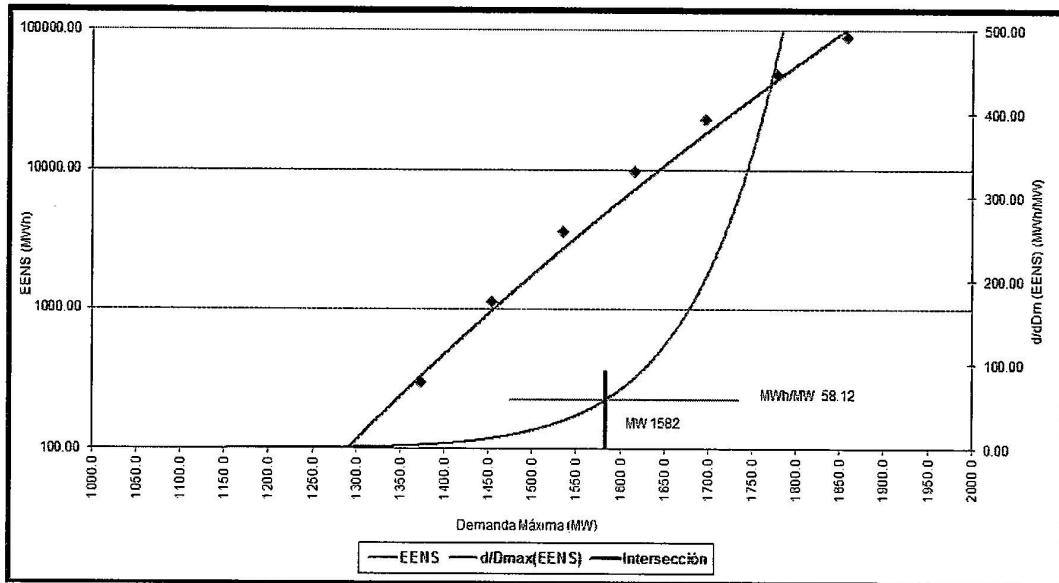


Figura 1. Reserva Óptima de Generación para el Año 2016.

Se observa en la Figura 1, que para un CENS igual a 1850 \$/MWh la demanda de generación óptima para el parque de generación existente es 1,582.69 MW la que es menor a la demanda máxima de generación prevista para el año 2016 (1,615.33 MW) lo cual nos indica que existe un déficit de reserva de 32.64 MW aproximadamente para el 2016.





#### 8.4 Potencia Firme Requerida

Los valores antes indicados de demanda de generación máxima anual óptima definen los denominados Factores de Capacidad (FCAP) que miden la adaptación del parque de generación existente en Panamá a la demanda máxima de generación prevista para el año 2016 siendo éstos los que presentamos en la Tabla 10 asociados a cada análisis de sensibilidad de la demanda.

FD	Demanda		FCAP
	(MW)	(GWh)	
0.80	1.292.26	7.841.58	1.22
0.85	1.373.03	8.331.68	1.15
0.90	1.453.79	8.821.78	1.09
0.95	1.534.56	9.311.88	1.03
1.00	1.615.33	9.801.98	1.00
1.05	1.696.09	10.292.08	1.00
1.10	1.776.86	10.782.17	1.00
1.15	1.857.63	11.272.27	1.00
1.20	1.938.39	11.762.37	1.00

**Tabla 10. Factor de Capacidad para Sensibilidades de Demanda.**

Puesto que el cálculo de FCAP es igual a 1.00, la Potencia Firme Total Requerida (PFTR) se iguala a la Potencia Firme Total Ofertada (PFTO).

Utilizando estos resultados calculamos la reserva de confiabilidad en porcentaje (%) con la siguiente ecuación:

$$RCONF = \frac{DG(MW)}{DT(MW)} - 1, \quad \text{donde } DG[MW] = PFTR[MW]$$

$$RCONF = \frac{1852.68}{1615.33} - 1 = 14.69 \%$$

*Handwritten signature or initials.*

CENTRO NACIONAL DE DESPACHO



El valor en MW de esta reserva lo obtenemos utilizando la ecuación:

$$RO \text{ [MW]} = \text{MAXIMO (0, PFTO [MW] /FCAP - Dmáx [MW] - Pérdidas de Transmisión [MW])}$$

Donde **PFTO** es de 1,852.68 MW que es la sumatoria de la FPLP mostradas de las tablas 3 a 6.

Se obtiene entonces que:

$$RO = (1,852.68/1) - 1,615.33$$

$$RO = 237.36 \text{ MW (14.69\%)}$$

Para finalmente tener un **DMG = PFTR** (aproximadamente)

$$237.36 + 1,615.33 = 1,852.68$$

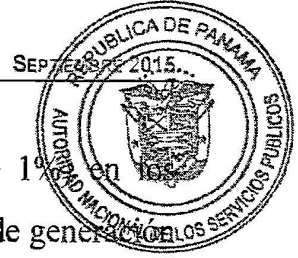
$$DMG = 1,852.68 \text{ MW}$$



## 9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Teniendo un valor de 1850 \$/MWh para la EENS, de 8,96 \$/kW-mes como precio máximo de potencia, utilizando una demanda máxima de 1,615.33 MW determinada según el Informe Indicativo de Demanda correspondiente al año 2016 y considerando el plantel de generación mostrado al inicio de este informe, los resultados del estudio de confiabilidad para el año 2016 muestran lo siguiente:

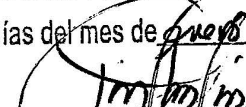
- El Parque de Generación existente en el SIN, podrá absorber la demanda prevista para el año 2016 puesto que la máxima demanda proyectada es de 1,615.33 MW, incluyendo las pérdidas de transmisión; sin embargo, al presentar este parque de generación una Potencia Firme Total Ofertada de 1,852.68 MW (que incluye las nuevas plantas termoeléctricas), quedando un estrecho margen de oferta de potencia de 237.36, aproximadamente.
- Para el análisis efectuado con el modelo CORAL se consideran las máquinas supervisadas por el CND, las máquinas que representan las ofertas de ACP, y los proyectos de generación hidroeléctrica: Las Cruces, La Potra, Salsipuedes, Los Planetas II, Bugaba II y San Bartolo. Adicionalmente, se considera la operación de las turbinas BLMG5, BLMG6 y BLMG8 en ciclo abierto y la unidad BLMG9 operando con la caldera de carbón. Adicionalmente se consideran los proyectos térmicos Jinro, Kanan y expansión de la planta de Pan Am. Se determina que existe un requerimiento de reserva de 237.36 MW (14.69%) para la confiabilidad del suministro en el año 2016.



- Los resultados para demandas mayores (sensibilidades > de 10%) en análisis realizados, muestran una falta de reserva en el parque de generación existente puesto que el Factor de Capacidad (FCAP) se hace inferior a 1.00. Esto se debe a que para incrementos de demanda a esos niveles, el parque de generación no es suficiente para abastecer el correspondiente nivel de demanda.

El presente Documento es fiel copia de su Original Según  
Consta en los archivos centralizados de la Autoridad  
Nacional de los Servicios Públicos.

Dado a los 6 días del mes de agosto de 20 16

  
FIRMA AUTORIZADA

*MP*

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO**  
**RESOLUCIÓN DG-DAL-N° 012**  
**DELEGACION DE FUNCIONES**  
**De 8 de enero de 2016**



POR LA CUAL SE DESIGNA AL FUNCIONARIO DELEGADO, PARA QUE ACTUEN EN REPRESENTACION DEL INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA.

Director General del **INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO** según resuelto N° OAL-054-ADM-2015, de 4 de mayo 2015 en el uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante La Ley N° 70 de 15 de Diciembre de 1975, por la cual se crea el INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO, donde se establece, entre otras funciones, la de ejercer la administración de los recursos financieros y materiales de la institución, para el mejor desarrollo de sus objetivos.

Que la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, dispone que la competencia para presidir y adjudicar los procedimientos de selección de contratista recae en el representante de la entidad que convoca el acto público correspondiente, o en el servidor público en quien se delegue esta función.

Que el artículo 9 de la Ley N° 70 de 15 de diciembre de 1975, establece que la facultad, entre otras, de delegar funciones a fin de que se garantice y posibiliten el funcionamiento de la institución y su interrelación con los demás organismos.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DELEGAR**, al señor ALLEN HOUX, con cedula de identidad personal N° 8-851-538, cuyo cargo es cotizador de precios, los días de delegación será a partir del 11 de enero de 2016 hasta el 31 de enero de 2016, el mismo tendrá las siguientes facultades.

1. Facultad para la convocatoria del acto público de selección de contratista.
2. Facultad para la cancelación de la convocatoria del acto público.
3. Facultad de convocar, presidir todo acto de selección de contratista, así como recibir y coordinar los procedimientos de selección de contratistas o contrataciones directas que se celebren en esta entidad, así como operar lo relativo al Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "Panamá Compra".
4. Facultad para la adjudicación o declaratoria de desierto del acto público de selección de contratista.
5. Facultad para resolver administrativamente el contrato u orden de compra e inhabilitar a los contratistas por incumplimiento de contratos u órdenes de compras.
6. Facultad para rechazar las propuestas en cualquier etapa del proceso de contratación.
7. Facultad para la firma del contrato u orden de compra.

El funcionario delegado solo podrá tramitar los actos de selección de contratista, cuya cuantía no exceda la suma de **TREINTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 30,000)**. Con las facultades necesarias para suscribir los documentos legales que se requieran para la realización de estos actos y adquirir los bienes y servicios que sean necesarios para la institución.

se requieran para la realización de estos actos y adquirir los bienes y servicios que sean necesarios para la institución.

**SEGUNDO: ADVERTIR**, al funcionario del Instituto de Mercadeo Agropecuario, que al momento de ejercer las facultades delegadas, actúan por delegación y por consiguiente serán responsables por sus acciones u omisiones en el ejercicio de las facultades, conforme a los términos prescritos en la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamentación, sin perjuicios de la responsabilidad administrativa, civil o penal, por la cual debe responder por sus acciones u omisiones en los actos de selección de contratista.

**TERCERO: ADVERTIR**, al funcionario delegado en la presente resolución que la delegación de facultades, es **revocable** en cualquier momento por parte del Director General del Instituto de Mercadeo Agropecuario, a través de la resolución correspondiente.

**CUARTO : COMUNICAR**, al funcionario, que por razón de sus funciones o por delegación deberá acceder al Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", requerirán contar con una clave de acceso autorizada por la Dirección General de Contrataciones Públicas, previa solicitud de la entidad del Estado, por conducto de su representante legal, por lo que se le solicita a la Directora Administrativa de la Institución coordinar los tramites de inscripción del funcionario delegado mediante la presente resolución, en la Dirección General de Contrataciones Públicas, a través, del formulario electrónico disponible en dicho Sistema.

**QUINTO: INSTRUIR**, a la Dirección Administrativa del Instituto de Mercadeo Agropecuario, para que de conformidad con el artículo 15 de la Resolución N° 074-08 de 24 de noviembre de 2008, coordine la remisión de una copia de la Resolución delegada, para su incorporación en el expediente del Instituto de Mercadeo Agropecuario, que reposa en la Dirección de Fiscalización de Procedimiento de Selección de Contratista de la Dirección General de Contrataciones Públicas, así como de la remisión del formulario de inscripción del usuario de la Institución debidamente completado, para que la Dirección General de Contrataciones Públicas otorgue el código de usuario, el cual es de **carácter personal e intransferible**.

**SEXTO: INSTRUIR**, a la Dirección Administrativa de la Entidad para que de conformidad con el artículo 17 de la Resolución N° 074-08 supra, coordine las acciones necesarias, a fin de mantener actualizada la información respecto a las delegaciones comunicadas a la Dirección General de Contrataciones Públicas, así como informar a esta de los cambios realizados en los usuarios autorizados para el uso del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

**SEPTIMO:** Ordenar la incorporación de una copia de esta Resolución al expediente de cada acto de selección de contratista que presidan o adjudiquen los servidores públicos por razón de la delegación.

**OCTAVO:** esta Resolución regirá a partir de su publicación en GACETA OFICIAL.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** LEY 70 DE 15 DE DICIEMBRE DE 1975, LEY 22 DEL 2006

Dada a los ocho (8) días del mes de enero de año dos mil dieciséis (2016).

Una copia del documento original que reposa en los archivos de Asesoría legal del Instituto de Mercadeo Agropecuario.

*José W. Alvarado*  
ASESORIA LEGAL

*Eduardo Enrique Carles*  
EDUARDO ENRIQUE CARLES  
DIRECTOR GENERAL





**MUNICIPIO DE LAS TABLAS**

Provincia de Los Santos  
Las Tablas, Calle Emilio Castro  
Teléfono: 923-0820



**CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS**

Acuerdo Municipal No. 96  
(De 9 de noviembre de 2015.)

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LAS TABLAS, PARA EL PERIODO FISCAL QUE CORRESPONDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.**

**CONSIDERANDO:**

Que el Presupuesto es un acta del Gobierno que contiene un Plan Anual operativo preparado de conformidad con los planes de mediano y largo plazo, basado, en una programación de las actividades Municipales, coordinadas con los planes Nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la Autonomía Municipal para dirigir sus propias inversiones;

Que de acuerdo con el numeral 3 del artículo 17 de la Ley 106 del 31 de octubre 1973, es competencia de esta Cámara Edilicia, aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos presentado por el Alcalde.

Que atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1:** Aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Las Tablas, para la vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, así:

I.	INGRESOS CORRIENTE	B/. 1,547,322.49
1.1.	INGRESOS TRIBUTARIOS	B/. 964,277.13
1.2.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	B/. 472,618.10
1.4.	SALDO EN CAJA Y BANCO	B/. 80,427.26
2.	INGRESOS DE CAPITAL	B/. 30,000.00
TOTAL DE INGRESOS		B/. 1,547,322.49
I.I.	EGRESOS	
O.	SERVICIOS PERSONALES	B/. 941,932.49
1.	SERVICIOS NO PERSONALES	B/. 229,360.00
2.	MATERIALES Y SUMINISTRO	B/. 159,240.00
3.	MAQUINARIA Y EQUIPO	B/. 25,335.00
5.	OBRAS URBANÍSTICA	B/. 20,000.00
6.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	B/. 157,055.00
9.	ASIGNACIÓN GLOBAL	B/. 14,400.00

MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA de su original.

Fecha 8 enero 2016

*[Firma]*



TOTAL EGRESOS

B/. 1,547,322.49

### DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESO 2016

ARTÍCULO 2: Los funcionarios recaudadores procederán a cobrar créditos a favor del Municipio, por impuestos, contribuciones y tasas, producto de bienes Municipales ó ingresos de cualquier naturaleza, que no hayan sido cubiertos y que debieran cubrirse durante las vigencias anteriores conforme a los Acuerdos, leyes, sentencias ejecutadas y las reglamentaciones respectivas.

ARTÍCULO 3: Los excedentes que se obtengan en las recaudaciones se destinarán preferiblemente a la reducción de la deuda pública si la hubiera ó al cumplimiento del Plan de inversiones; si no se ha programado otra forma de utilización.

### DEL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 4: Los créditos a cargo del Tesoro Municipal durante el periodo Fiscal a que se refiere este Acuerdo, serán reconocidos y pagados de conformidad con la inspección que se hace de las sumas presupuestarias no obstante en los pagos de personal y servicios públicos que según las leyes vigentes deben llevarse a cabo en otra forma, la Tesorería se ajustará a lo establecido en las leyes respectivas.

### DE LAS ASIGNACIONES TRIMESTRALES Y CONTROL DE GASTOS

ARTÍCULO 5: La asignación autorizada para cada programa en el presupuesto se distribuirá en cuatro Partidas las cuales corresponderán a los Trimestres del periodo Fiscal, no podrá reconocerse gasto alguno que exceda a la Suma asignada en cada partida.

ARTÍCULO 6: Las Asignaciones hechas al iniciarse el periodo fiscal, podrán ser revisadas y cambiadas a solicitud del Alcalde durante el ejercicio Fiscal siempre que dichas revisiones sean aprobadas por el Tesorero Municipal y Fiscalizador de la Contraloría. Las distribuciones deberán presentarse en los primeros 15 días de la vigencia de este Acuerdo. En caso contrario quedan facultados para hacerlo el Tesorero Municipal y el Fiscalizador de la Contraloría.

ARTÍCULO 7: Las entidades ó instituciones que reciban subvenciones ó auxilios sufragados con fondos del Tesoro Municipal están obligados a formar presupuestos de gastos, que se someterán a la aprobación del Concejo Municipal, por conducto del Alcalde.

ARTÍCULO 8: Los directores Municipales enviarán durante el primer mes de cada trimestre, a la dirección administrativa la requisición correspondiente para admisión de los materiales, concernientes a los gastos generales corrientes, y capital que estimen necesarios durante el trimestre para la realización de sus actividades.

ARTÍCULO 9: Cada solicitud de compra de materiales para la prestación de servicios a cualquier departamento del Municipio deberá ser enviada previamente a la Alcaldía Municipal, para su autorización respectiva, esta pasará al departamento de Tesorería y compras para las respectivas cotizaciones para lo cual se debe basar en la Ley 22 de 27 de junio de 2006 que regula las contrataciones públicas y dicta otras disposiciones, así como también en el decreto 366 de 28 de diciembre de 2006, que reglamenta la Ley 22 de 27 de junio de 2006 el decreto 02-2007 DGCP de 6 de marzo de 2007 y la Ley 18 de 23 de abril de 2010 y el decreto 54 de 26 de abril de 2011. Cumpliendo este trámite la tesorería expedirá la orden de compra respectiva para la aprobación final y para su validez deberán concurrir las firmas del Fiscalizador Municipal, Tesorero y Alcalde.

MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA de su original  
Fecha 8 enero 2016  
[Firma]  
El Secretario





**ARTÍCULO 10:** La dirección administrativa verificará la adquisición de los materiales concernientes a los gastos generales corrientes y de capital, que solicitan las distintas dependencias considerando la calidad y el costo de los mismos, además aportaran modelos uniformes que permitan tal medida.

**ARTÍCULO 11:** Las cuentas y los cheques sobre gastos municipales serán librados y pagados de acuerdo con las reglas ó métodos establecidos por la Contraloría de conformidad con el ordinal 8 del artículo 240 de la constitución política de la República.

**ARTÍCULO 12:** Todo contrato que afecte las Partidas asignadas en el Presupuesto de Gastos, de cualquier clase que estas sean, deberá ser refrendado por el fiscalizador Municipal, Ley 22 de abril de 1996.

#### DE LA CREACIÓN DE POSICIÓN Y EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL

**ARTÍCULO 13:** Para la adquisición de bienes derechos y acciones no prevista en el Presupuesto necesitará el voto favorable de las  $\frac{3}{4}$  partes de los miembros del Concejo y la opinión previa del Fiscalizador Municipal en su defecto del Tesorero Municipal.

**ARTÍCULO 14:** Cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los programas, podrán crearse con la reconsideración del Alcalde y jefe de Presupuesto (donde halla), ó su equivalente y con la opinión favorable del Fiscalizador , posiciones nuevas siempre y cuando se eliminen posiciones vacantes existentes cuyas remuneraciones representen un monto igual ó mayor. No se aceptarán contrapartidas económicas logradas previamente como resultado de posiciones vacantes ni la creación de puestos con el propósito de aumentar sueldos. Será nula toda acción de personal que se realice en contravención a esta disposición.

**ARTÍCULO 15:** No se podrá nombrar personas con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de sus vacaciones o licencia con derecho a sueldo, se exceptúan de esta disposición los casos en que por naturaleza del trabajo no sea posible reemplazar a los servidores públicos por otro de la misma dependencia en cuyo caso, la Contraloría General autorizará tales nombramientos. Se exceptúan a los personeros y jueces por tener partidas creadas.

**ARTÍCULO 16:** No se podrán efectuar nombramientos para ocupar posiciones vacantes hasta que nos se hallan cancelado las vacaciones correspondientes a los servidores públicos cuya renuncia ó despido a ocasionado la vacante. En los casos en que la necesidad del servicio sea imprescindible, hacer un nombramiento antes de la cancelación de las vacaciones correspondientes, solicitará la aprobación de la Contraloría General de la República.

#### DE LA MODIFICACIÓN A LAS ESTRUCTURAS

**ARTÍCULO 17:** Las modificaciones del presupuesto podrán ser realizadas a partir del primero de febrero del 2016

#### DE LAS TRANSFERENCIAS DE SALDO DE ASIGNACIÓN

**ARTÍCULO 18:** En la transferencia de Saldo de Partida, la dependencia se ajustará a las siguientes normas:

- a. Los saldos de las Partidas de Presupuesto de funcionamiento podrán trasladarse entre sí con excepción de los saldos en las asignaciones de sueldo fijo, obligaciones con bancos y las contribuciones para otras Partidas de funcionamiento cuando corresponda a ahorros comprobados, los cuales serán verificados por la Contraloría General.
- b. Los Saldos de las Partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión, no obstante las partidas de inversión no podrán reforzar Partidas de Funcionamiento.

MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA de su original

Fecha 8 enero 2016  
*[Firma]*



- c. Los saldos de las Partidas de inversión podrán trasladarse entre sí.
- d. Los saldos de las asignaciones de funcionamiento e inversiones no podrán utilizarse para reformar las asignaciones de sueldos fijos ni gasto de representación.
- e. Para realizar transferencias o traslados de partidas estas deben ser presentadas a la Comisión de Hacienda a fin de que sean analizadas, discutidas y aprobadas por el pleno del Consejo Municipal.

**DE LOS GASTOS DE TRANSPORTE FIJO**

**ARTÍCULO 19:** El Municipio no pagará gastos de Transporte Fijo a personas que hayan cesado en sus funciones.

**ARTÍCULO 20:** En la primera quincena después de finalizado cada trimestre los Municipios deberán presentar a la Contraloría General de la República y Ministerio de Economía y Finanzas, un informe sobre los logros realizados en cada programación ya sea de funcionamiento ó cada uno de los Proyectos de Inversiones.

**ARTÍCULO 21:** Se le asigna gastos de Transporte Fijo al Presidente del Consejo Municipal por un monto mensual de B/. 600.00, al Alcalde Municipal se le asigna un gasto de Transporte Fijo por la Suma de B/. 1,500.00 mensuales, al Tesorero Municipal se le asigna un gasto de Transporte fijo por la Suma de B/. 712.50 Mensuales y de igual manera se la asigna un gasto de Transporte Fijo al Ingeniero Municipal por la Suma de B/. 400.00 mensuales.

**DISPOSICIONES GENERALES A LAS NORMAS DE PRESUPUESTO**

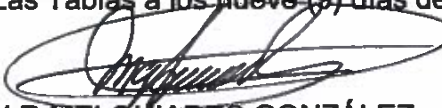
**ARTÍCULO 22:** Se le asigna gasto de movilización dentro de país a los Honorables Representantes del Distrito de Las Tablas, por un monto mensual de B/. 300.00


**ARTÍCULO 23:** Se debe cancelar todos los créditos reconocidos contemplados en el presupuesto en vigencias expiradas, de acuerdo a la programación Mensual.

**ARTÍCULO 24:** El Departamento de Tesorería Municipal debe presentar un informe de Ingresos y Egresos al Concejo Municipal de manera trimestral.

**ARTÍCULO 25:** Para los efectos fiscales este Acuerdo tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2016.

Dado en el Salón de Reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2015.

  
**H.R. MELQUIADES GONZÁLEZ**  
 Presidente del Concejo Municipal  
 Del Distrito de Las Tablas.

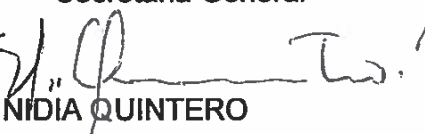
  
**DIÓGENES CAMARENA**  
 Secretario.

**ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,**  
 Las Tablas, 11 de NOVIEMBRE 2015.

**Aprobado y Sancionado:**  
 Alcalde Municipal de Las Tablas

**Ejecútese y Cúmplase:**  
 Secretaria General

  
**NOE IVAN HERRERA**

  
**NIDIA QUINTERO**

MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
 CONSEJO MUNICIPAL  
 FIEL COPIA de su original  
 Fecha 8 enero 2016  
  
 El Secretario

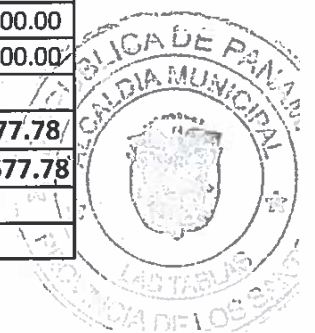


**PRESUPUESTO DE INGRESOS  
PARA EL AÑO 2016  
MUNICIPIO DE LAS TABLAS**

MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA de su original  
Fecha 9 enero 2016  
[Firma]  
El Secretario



CODIGO	DESCRIPCION	2016
559....	MUNICIPIO DE LAS TABLAS	
559.1.....	INGRESOS CORRIENTES	1,547,322.49
559.1.1...	INGRESOS TRIBUTARIOS	964,277.13
559.1.1.2....	IMPUESTOS INDIRECTOS	964,277.13
559.1.1.2.5.00	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y SERVICIOS	412,677.78
559.1.1.2.5.01	establ. De ventas al por mayor	3,000.00
559.1.1.2.5.03	establ. De ventas de autos y accesorios	7,100.00
559.1.1.2.5.04	establ. De ventas de madera	7,000.00
559.1.1.2.5.05	ESTABL. DE VENTAS AL POR MENOR	30,000.00
559.1.1.2.5.06	ESTABL. DE VENTAS DE LICOR AL POR MENOR	65,000.00
559.1.1.2.5.09	CASSETAS SANITARIAS	7,050.00
559.1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VENTA DE COMBUSTIBLE	10,000.00
559.1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. D AUTO	7,797.60
559.1.1.2.5.15	FLORISTERÍAS	800.00
559.1.1.2.5.16	FARMACIAS	4,010.00
559.1.1.2.5.17	KIOSCOS EN GENERAL	6,950.00
559.1.1.2.5.18	JOYERÍAS Y RELOJERÍAS	2,000.18
559.1.1.2.5.19	LIBRERÍAS Y ARTÍCULOS DE OFICINAS	2,100.00
559.1.1.2.5.22	MUEBLERÍAS Y EBANISTERÍAS	4,500.00
559.1.1.2.5.24	FERRETERÍAS	6,040.00
559.1.1.2.5.25	BANCO Y CASAS DE CAMBIOS	15,000.00
559.1.1.2.5.26	CASA DE EMPEÑO Y PRESTAMOS	2,400.00
559.1.1.2.5.28	AGENTES DIST. COMTAS Y REPTES FABRC	8,500.00
559.1.1.2.5.30	ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	9,600.00
559.1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICION	3,500.00
559.1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	135,000.00
559.1.1.2.5.40	REST. CAFES. Y OTROS EST. DE EXP. COMIDAS	9,500.00
559.1.1.2.5.41	HELADERÍAS Y REFRESQUERÍAS	3,650.00
559.1.1.2.5.42	CASAS DE HOSPEDAJE Y PENSIONES	1,800.00
559.1.1.2.5.43	HOTELES Y MOTELES	1,600.00
559.1.1.2.5.44	CASAS DE ALOJAMIENTO OCASIONAL	4,900.00
559.1.1.2.5.45	PROSTÍBULOS, CABARETS Y BIOTES	10,000.00
559.1.1.2.5.46	SALONES DE BAILE, BALNROS, Y SITIOS REC.	3,000.00
559.1.1.2.5.47	CAJAS DE MÚSICA	1,680.00
559.1.1.2.5.48	APARATO DE JUEGOS MECÁNICOS	1,000.00
559.1.1.2.5.49	BILLARES	1,200.00
559.1.1.2.5.50	ESPECTÁCULOS PUB. CON CTER. LUCRATIVO	5,100.00
559.1.1.2.5.51	GALLERAS BOLOS Y BOLICHES	3,000.00
559.1.1.2.5.52	BARBERIAS, PELUQUERIAS, Y SALA DE BELL	2,100.00
559.1.1.2.5.53	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	3,000.00
559.1.1.2.5.54	ESTUDIOS FOTOGRAFICOS Y TELEVISIÓN	600.00
559.1.1.2.5.61	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	2,000.00
559.1.1.2.5.64	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	1,000.00
559.1.1.2.5.70	SEDERIA Y COSMETERIAS	4,000.00
559.1.1.2.5.72	ESTABL. DE PRODUC. AGRÍCOLAS	3,800.00
559.1.1.2.5.73	ESTABLEC. DE VENTAS DE CALZADOS	2,400.00
559.1.1.2.5.87	GIMNASIOS, ESCUELA DE ARTE ETC	1,000.00
559.1.1.2.5.88	SERVICIOS DE INTERNET, COMPUTO, FOTOCOPIAS ETC.	3,000.00
559.1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C.	5,000.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>412,677.78/</b>
	<b>TOTAL SOBRE ACTIVIDADES Y SERVICIOS</b>	<b>412,677.78</b>
559.1.1.2.6.00	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	



559.1.1.2.6.06	FABRICA DE HELADO Y PRODUCTOS LACTEOS	500.00
559.1.1.2.6.07	FABRICA DE HIELOS	2,266.80
559.1.1.2.6.11	PANADERIA, DULCERIA Y REPOSTERIAS	1,600.00
559.1.1.2.6.22	FABRICA DE CALZADO Y PRO DE CUERO	150.00
559.1.1.2.6.23	satrerias y modisterias	200.00
559.1.1.2.6.53	fabrica de vidrios	400.00
559.1.1.2.6.54	fabrica de bloques, tejas y ladrillos	500.00
559.1.1.2.6.63	taller de imprenta	300.00
559.1.1.2.6.65	descascadoras de granos	850.00
559.1.1.2.6.74	fabrica de alimentos para animales	500.00
559.1.1.2.6.99	otras fabricas	600.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>7,866.80</b>
559.1.1.2.8...	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	
559.1.1.2.8.04	EDIFICIONES Y REEDIFICACIONES	275,000.00
559.1.1.2.8.11	CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULAR	175,000.00
559.1.1.2.8.12	CIRCULACION DE VEHICULOSCOMERCIAL	85,112.00
559.1.1.2.8.13	CIRCULACION DE REMOLQUES	1,500.00
559.1.1.2.8.14	CIRCULACION DE MOTONETAS	3,620.55
559.1.1.2.8.15	CIRCULACION DE BICICLETAS	3,500.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>543,732.55</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS E IMPUESTOS INDIRECTOS</b>		<b>964,277.13</b>
559.1.2...	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
559.1.2.1...	RENTA DE ACTIVOS	19,000.00
559.1.2.1.1.	ARRENDATARIOS	19,000.00
559.1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	6,000.00
559.1.2.1.1.05	TERRENOS Y BOVEDAS EN CEMENTERIO	10,000.00
559.1.2.1.1.08	BANCOS MERCADO PUBLICO	7,000.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>23,000.00</b>
559.1.2.1.2.	EXPLORACION Y EXPLOTACION	
559.1.2.1.2.02	EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS	7,000.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>7,000.00</b>
559.1.2.1.3...	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	46,368.40
559.1.2.1.3.08	VENTA DE PLACAS	40,000.00
559.1.2.1.3.10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	7,000.00
559.1.2.1.3.99	VENTAS DE BIENES N.E.O.C -CALCOMANIAS	3,500.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>50,500.00</b>
559.1.2.1.4...	INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	
559.1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	155,000.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>155,000.00</b>
559.1.2.4...	TASAS Y DERECHOS	59,688.20
559.1.2.4.1.10	MATADEROS Y ZURDAS	20,000.00
559.1.2.4.1.12	CEMENTERIOS PUB. (INHUMACIÓN-EXHUMACIÓN)	100.00
559.1.2.4.1.14	USOS DE ACERAS- PROPOSITOS VARIOS	5,000.00
559.1.2.4.1.15	PERMISOS PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	30,000.00
559.1.2.4.1.16	FERRETES	1,700.20
559.1.2.4.1.25	SERVICIOS DE PIQUERAS	1,388.00
559.1.2.4.1.26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	2,000.00
559.1.2.4.1.30	GUÍAS DE TRANSPORTE	3,000.00

Fecha

El Secretario



	<b>SUBTOTAL</b>	<b>63,188.20</b>
559.1.2.4.2...	TASAS	
559.1.2.4.2.14	TRASPASOS DE VEHÍCULOS	10,000.00
559.1.2.4.2.15	INSPECCION	250.00
559.1.2.4.2.18	PERMISOS PARA VENT NOCTS- LICOR AL POR MENOR	5,000.00
559.1.2.4.2.19	PERMISOS PARA BAILES Y SERENATAS	7,800.00
559.1.2.4.2.20	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	5,000.00
559.1.2.4.2.21	REFRENDOS DE DOCUMENTOS	10,042.95
559.1.2.4.2.23	EXPEDICIÓN DE CARNETS	1,400.30
559.1.2.4.2.31	REGISTROS DE BOTES Y OTROS	1,416.25
559.1.2.4.2.34	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRESTAMOS	150.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>41,059.50</b>
559.1.2.6...	INGRESOS VARIOS	
559.1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	
559.1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERES	22,000.00
559.1.2.6.0.05	REMATES EN GENERAL	670.40
559.1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	80,000.00
559.1.2.6.0.11	REINTEGROS	200.00
559.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	30,000.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>132,870.40</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>		<b>472,618.10</b>
559.1.4...	SALDO EN CAJA Y BANCO	80,427.26
559.1.4.2.	DISPONIBLES LIBRE EN BANCO	80,427.26
559.1.4.2.0	DISPONIBLES LIBRE EN BANCO	80,427.26
559.1.4.2.0.01	SALDO LIBRES EN BANCOS	80,427.26
559.2...	INGRESOS DE CAPITAL	30,000.00
559.2.1...	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	30,000.00
559.2.1.1...	VENTAS DE ACTIVOS	30,000.00
559.2.1.1.1.	VENTAS DE BIENES Y MUEBLES	30,000.00
559.2.1.1.1.01	TERRENOS	30,000.00
<b>TOTAL DE INGRESOS DE CAPITAL</b>		<b>110,427.26</b>
<b>PRESUPUESTO ANUAL</b>		<b>1,547,322.49</b>

MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
 CONSEJO MUNICIPAL  
 FIEL COPIA de su original  
 fecha 8 enero 2016  
 El Secretario

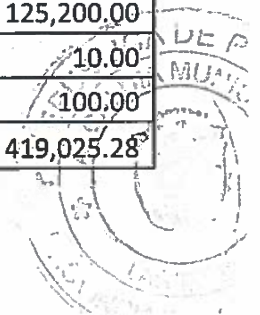


**PRESUPUESTO  
PARA EL AÑO 2016-GASTOS  
MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
PROGRAMA 1 DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN CENTRAL**

**Sub-Programa 01-Legislación Municipal**

<i>Código</i>	<i>Descripción</i>	2016
559.01.01.01.001.001	Personal Fijo	30,600.00
559.01.01.01.001.020	Dietas	93,600.00
559.01.01.01.001.030	Gasto de Representación	100.00
559.01.01.01.001.050	Décimo Tercer Mes	2,150.00
559.01.01.01.001.071	Cuota Patronal Seguro Social	4,011.88
559.01.01.01.001.072	Cuota Patronal Seguro Educativo	459.00
559.01.01.01.001.073	Cuota Patronal Riesgo Prof.	642.60
559.01.01.01.001.074	Cuota Patronal de Fondo Compl.	91.80
559.01.01.01.001.079	Otras Contribuciones	34,000.00
559.01.01.01.001.091	C.R. POR SUELDOS	50.00
559.01.01.01.001.115	Telecomunicaciones	1,200.00
559.01.01.01.001.120	Impresión, Enc. y Otros	200.00
559.01.01.01.001.141	Dentro del País - Viáticos	500.00
559.01.01.01.001.151	Dentro del País - Transporte	93,600.00
559.01.01.01.001.152	Viaticos fuera del País	5,000.00
559.01.01.01.001.181	Mantenimiento y Rep. De Edif.	1,000.00
559.01.01.01.001.183	Mobiliario y Equipo de Oficina	1,000.00
559.01.01.01.001.189	Otros Mantenimientos y Rep.	2,500.00
559.01.01.01.001.201	Alimentos para Consumo Humano	1,500.00
559.01.01.01.001.214	Prendas de Vestir	1,000.00
559.01.01.01.001.221	DIESEL	1,000.00
559.01.01.01.001.232	Papelería	2,500.00
559.01.01.01.001.243	Pintura Colorantes y Tintes	500.00
559.01.01.01.001.259	Otros Materiales de Construcción	200.00
559.01.01.01.001.261	Eventos Especiales	1,000.00
559.01.01.01.001.272	Útiles Deportivos y Recreativos	1,000.00
559.01.01.01.001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	500.00
559.01.01.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	2,500.00
559.01.01.01.001.280	Repuestos	800.00
559.01.01.01.001.340	Equipo de Oficina	2,000.00
559.01.01.01.001.350	Mobiliario de Oficina	2,000.00
559.01.01.01.001.370	Maquinaria y Equipos Varios	1,500.00
559.01.01.01.001.380	Equipo de Computacional	2,000.00
559.01.01.01.001.395	CR. Equipo de oficina	10.00
559.01.01.01.001.611	Donativos a Personas	3,000.00
559.01.01.01.001.646	Municipalidades y Juntas C.	125,200.00
559.01.01.01.001.695	Instituciones Publicas	10.00
559.01.01.01.001.930	Imprevistos	100.00
<b>Sub-Total</b>		<b>419,025.28</b>

MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA de su original  
Fecha 8 enero 2016  
[Firma]  
El Secretario

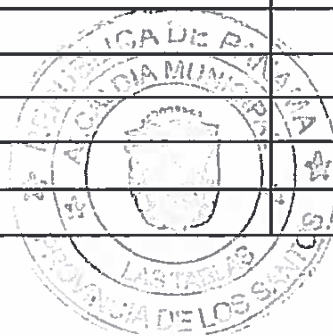


MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA de su original  
Fecha 8 enero 2016  
El Secretario



Programa 02-Administración Municipal-Unidad Ejecutora-Alcaldía Municipal

Código	Descripción	2016
559.01.02.01.001.001	Personal Fijo	136,200.00
559.01.02.01.001.002	Personal Transitorio	1,500.00
559.01.02.01.001.050	Décimo Tercer Mes	8,950.00
559.01.02.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	18,148.38
559.01.02.01.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	2,088.00
559.01.02.01.001.073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	2,923.20
559.01.02.01.001.074	Cuota Patronal de Fondo Compl.	417.60
559.01.02.01.001.091	CR.Por Salarios	12,000.00
559.01.02.01.001.096	C.R.por XIII mes	10.00
559.01.02.01.001.099	C.R. Seguridad Social	20,000.00
559.01.02.01.001.111	Agua	10,000.00
559.01.02.01.001.114	Energía Eléctrica	30,000.00
559.01.02.01.001.115	Telecomunicaciones	8,500.00
559.01.02.01.001.120	Impresión, Enc. y Otros	1,000.00
559.01.02.01.001.139	Otros Gastos de Inf. Y Publicidad	500.00
559.01.02.01.001.141	Dentro del País - Viáticos	600.00
559.01.02.01.001.142	Viáticos en el Exterior	1,000.00
559.01.02.01.001.151	Dentro del País - Transporte	18,000.00
559.01.02.01.001.152	Viáticos Fuera del País	1,500.00
559.01.02.01.001.164	Gastos de Seguro (Carro)	50.00
559.01.02.01.001.181	Mantenimiento y Rep. De Edif.	100.00
559.01.02.01.001.182	Mant. Y Rep. De Maquinaria	200.00
559.01.02.01.001.183	Mant. Y Rep. De Mobiliario y Eq.	100.00
559.01.02.01.001.189	Otros Mantenimiento y Reparaciones	1,800.00
559.01.02.01.001.192	Credito por Servicios Basicos	5,000.00
559.01.02.01.001.201	Alimentos para Consumo Humano	2,000.00
559.01.02.01.001.211	Acabado Textil	200.00
559.01.02.01.001.213	Hilados y Telas	300.00
559.01.02.01.001.223	Gasolina	10.00
559.01.02.01.001.224	Lubricantes	50.00
559.01.02.01.001.232	Papeleria	1,000.00
559.01.02.01.001.243	Pintura, Colorantes y Tintes	1,000.00
559.01.02.01.001.255	Material Electrico	300.00
559.01.02.01.001.259	Otros Materiales de Construcción	500.00
559.01.02.01.001.261	Articulos o productos para eventos oficiales	500.00
559.01.02.01.001.271	Utiles de Cocina	300.00
559.01.02.01.001.272	Utiles Deportivos y Recreativos	5,000.00
559.01.02.01.001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	500.00
559.01.02.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	1,000.00
559.01.02.01.001.280	Repuestos	500.00
559.01.02.01.001.290	C.R. Por Mat. Y Suministros	500.00
559.01.02.01.001.291	C.R. Alimentos para Cosumo Humano	800.00
559.01.02.01.001.298	C.R. Utiles y materiales Diversos	1,500.00



559.01.02.01.001.340	Equipo de Oficina	200.00
559.01.02.01.001.350	Mobiliario de Oficina	100.00
559.01.02.01.001.370	Maquinaria y equipos Varios	500.00
559.01.02.01.001.380	Equipo Computación	1,000.00
559.01.02.01.001.525	Parques, Plazas, y Jardines	1,000.00
559.01.02.01.001.611	Donativos a Personas	9,000.00
559.01.02.01.001.619	Otras Tranferencias	20.00
559.01.02.01.001.639	Otros Sin fines de lucro	9,000.00
559.01.02.01.001.641	Transf. A inst. Cuerpo de Bomberos	2,500.00
559.01.02.01.001.694	A instituciones privadas	2,000.00
559.01.02.01.001.695	A instituciones publicas	2,000.00
559.01.02.01.001.930	Imprevistos	9,000.00
<b>Total</b>		<b>332,867.18</b>

## Sub-Programa 03-Administración Financiera-Tesorería Municipal 03

<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>2016</b>
559.01.03.01.001.001	Personal Fijo	116,400.00
559.01.03.01.001.002	Personal transitorio	2,000.00
559.01.03.01.001.050	Décimo Tercer Mes	8,125.00
559.01.03.01.001.071	Cuota Patronal de S.S.	15,254.31
559.01.03.01.001.072	Cuota Patronal de S. E.	1,746.00
559.01.03.01.001.073	Cuota Patronal R.P.	2,444.40
559.01.03.01.001.074	Cuota Patronal Para F.C.	349.20
559.01.03.01.001.080	Otros Sevicios Profesionales	10,000.00
559.01.03.01.001.091	CR.Por Salarios	1,000.00
559.01.03.01.001.115	Telecomunicaciones	200.00
559.01.03.01.001.120	Impresión,Encua y Otros	5,000.00
559.01.03.01.001.141	Viáticos Dentro del País	500.00
559.01.03.01.001.151	Transporte Dentro del País	8,550.00
559.01.03.01.001.162	Comisiones y Gastos Bancarios	200.00
559.01.03.01.001.172	Servicios Especiales	4,000.00
559.01.03.01.001.182	Mant. Y Rep.de Maqu. Y Otros Equ	400.00
559.01.03.01.001.189	Otros Mant. Y Rep.	500.00
559.01.03.01.001.190	C.R. por servicios no personales	50.00
559.01.03.01.001.201	Alimentos Para Consumo Humano	400.00
559.01.03.01.001.211	Acabado Textil	300.00
559.01.03.01.001.213	Hilados y Telas	700.00
559.01.03.01.001.232	Papelería	1,500.00
559.01.03.01.001.243	Pintura, Colorante y Tintes	200.00
559.01.03.01.001.255	Material Electrico	200.00
559.01.03.01.001.259	Otros Materiales de Construcción	200.00
559.01.03.01.001.269	Otros Productos Varios	42,000.00
559.01.03.01.001.270	CReditos Rec. por Productos varios	100.00
559.01.03.01.001.271	Utiles de Cocina	200.00

MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA de su orig  
Fecha 8 enero 2016  
*[Firma]*





559.01.03.01.001.273	Utiles de Aseo y Limpieza	200.00
559.01.03.01.001.275	Utiles y Materiales de Oficina	3,000.00
559.01.03.01.001.280	Repuesto	400.00
559.01.03.01.001.297	C.R. por Mat. Y Suministros	100.00
559.01.03.01.001.314	Maquinaria y Equipo de Transp T.	1,000.00
559.01.03.01.001.340	Equipo de Oficina	500.00
559.01.03.01.001.350	Mobiliario de Oficina	1,000.00
559.01.03.01.001.370	Maquinaria y equipos Varios	500.00
559.01.03.01.001.380	Equipo Computacional	2,000.00
559.01.03.01.001.390	C.R. por maquinaria y equipo	100.00
559.01.03.01.001.613	Indernizaciones Especiales	500.00
559.01.03.01.001.624	Adriestamiento y Estudio	500.00
559.01.03.01.001.639	Otros Sin Fine de Lucros	1,000.00
559.01.03.01.001.694	Instituciones Privadas	2,000.00
559.01.03.01.001.930	Imprevistos	2,500.00
Sub-Total		237,818.91

## CONTROL FISCAL

Código	Descripción	2016
559.01.03.02.001.141	viaticos dentro del pais	600.00
559.01.03.02.001.151	transporte dentro del pais	200.00
559.01.03.02.001.181	mant. Y rep.de edificio	100.00
559.01.03.02.001.275	utiles y materiales de oficina	100.00
559.01.03.02.001.370	Maquinaria y equipos Varios	300.00
559.01.03.02.001.695	A. Instituciones Públicas	150.00
559.01.03.02.001.641	Gobierno Central	175.00
Sub-Total		1,625.00
<b>Total Programa 01</b>		<b>991,336.36</b>

## Sub-Programa 01 Abastecimiento-Unidad Ejecutora- Mercado Municipa

Código	Descripción	2016
559.02.01.01.001.001	Personal Fijo	4,500.00
559.02.01.01.001.050	Décimo Tercer Mes	375.00
559.02.01.01.001.071	Cuota Patronal de S.S.	597.19
559.02.01.01.001.072	Cuota Patronal de S.E.	67.50
559.02.01.01.001.073	Cuota Patronal de R.P.	195.30
559.02.01.01.001.074	Cuota Patronal F.C.	14.63
559.02.01.01.001.181	Mant. Y Rep. De Edificios	200.00
559.02.01.01.001.243	Pintura, Colorante y Tintes	500.00
559.02.01.01.001.259	Otros Materiales de Construcción	200.00
559.02.01.01.001.273	Utiles de Aseo y Limpieza	500.00
559.02.01.01.001.370	Maquinaria y Equipo Varios	500.00
Sub-Total		7,649.61

MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA de su original  
Fecha 8 enero 2016  
R. [Firma]



MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
 CONSEJO MUNICIPAL  
 FIEL COPIA de su original  
 fecha 8 enero 2016  
 El Secretario



Sub-Programa 02 - Unidad Ejecutora - Aseo y Ornato

Código	Descripción	2016
559.02.03.02.001.001	Personal Fijo	164,700.00
559.02.03.02.001.002	Personal Transitorio	10,000.00
559.02.03.02.001.050	Décimo Tercer Mes	11,675.00
559.02.03.02.001.071	Cuota Patronal de S.S.	23,296.44
559.02.03.02.001.072	Cuota Patronal de S.E.	2,677.50
559.02.03.02.001.073	Cuota Patronal R.P.	3,748.50
559.02.03.02.001.074	Cuota Patronal el F.C.	535.50
559.02.03.02.001.091	CR.Por Salarios	50.00
559.02.03.02.001.109	Otros Aquileres	10.00
559.02.03.02.001.115	Telecomunicaciones	200.00
559.02.03.02.001.164	Gasto de seguro(carro)	5,000.00
559.02.03.02.001.189	Otros Mant. Y Reparaciones	10,000.00
559.02.03.02.001.190	Creditos Rec. por serv. No personales	1,000.00
559.02.03.02.001.197	C.R. Seguros de Vehiculos	500.00
559.02.03.02.001.199	C.R. por Mantenimiento y Reparaciones	1,000.00
559.02.03.02.001.212	Calzado	1,800.00
559.02.03.02.001.214	Prendas de Vestir	3,000.00
559.02.03.02.001.221	Diesel	35,000.00
559.02.03.02.001.223	Gasolina	5,000.00
559.02.03.02.001.224	Lubricantes	7,000.00
559.02.03.02.001.255	Material Electrico	300.00
559.02.03.02.001.259	Otros Materiales de construccion	500.00
559.02.03.02.001.262	Herramientas E Instrumentos	300.00
559.02.03.02.001.273	Utiles de aseo y Limpieza	3,000.00
559.02.03.02.001.280	Repuestos	15,000.00
559.02.03.02.001.292	C.R. por Mat. Y Suministros	100.00
559.02.03.02.001.290	C.R. Textiles y Vestuarios	100.00
559.02.03.02.001.293	C.R. Combustible y Lubricantes	3,000.00
559.02.03.02.001.297	CReditos Rec. por Productos varios	50.00
559.02.03.02.001.299	C.R. por Repuestos	100.00
559.02.03.02.001.314	Maquinaria y Equipo de Transp T.	100.00
559.02.03.02.001.370	Maquinarias y Equipos Varios	5,000.00
559.02.03.02.001.380	Equipo Computacional	1,000.00
559.02.03.02.001.544	Saneamiento a Tierras	18,000.00
559.02.03.02.001.595	C.R. Saneamiento de Tierras	1,000.00
559.02.03.02.001.930	Imprevistos	2,000.00
<b>Total</b>		<b>335,742.94</b>

MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA de su original  
Fecha 8 enero 2016  
El Secretario



Sub-Programa 03 - Unidad Ejecutora - Parque y Cementerios 08

Código	Descripción	2016
559.02.03.01.001.001	Personal Fijo	11,700.00
559.02.03.01.001.050	Décimo Tercer Mes	975.00
559.02.03.01.001.071	Cuota Patronal de S.S.	1,552.69
559.02.03.01.001.072	Cuota Patronal de S.E.	175.50
559.02.02.01.001.073	Cuota Patronal de R.P.	245.70
559.02.02.01.001.074	Cuota Patronal para F.C.	35.10
559.02.02.01.001.181	Mant. Y Rep.de Edificios	100.00
559.02.02.01.001.189	Otros mantenimientos y reparaciones	100.00
559.02.02.01.001.212	Calzado	50.00
559.02.02.01.001.223	Gasolina	500.00
559.02.02.01.001.224	Lubricantes	150.00
559.02.02.01.001.242	Insecticida, Fumigante y Otros	50.00
559.02.02.01.001.243	Pintura, Colorante y Tintes	500.00
559.02.02.01.001.259	Otros materiales de construccion	1,000.00
559.02.02.01.001.262	Herramientas E Instrumentos	100.00
559.02.02.01.001.280	Repuestos	300.00
559.02.02.01.001.370	Maquinarias y Equipos Varios	500.00
Sub-Total		18,033.99

Sub - Programa 02 - Unidad Ejecutora- Ingenieria Municipal

Código	Descripción	2016
559.02.02.01.001.001	Personal Fijo	38,400.00
559.02.02.01.001.050	XIII Mes	2,600.00
559.02.02.01.001.071	Cuota Patronal de S.S.	5,022.50
559.02.02.01.001.072	Cuota Patronal de S.E.	576.00
559.02.02.01.001.073	Cuota Patronal de R.P.	806.40
559.02.02.01.001.074	Cuota Patronal Para F.C.	115.20
559.02.02.01.001.115	Telecomunicaciones	200.00
559.02.02.01.001.120	Impresión Encua. y Otros	500.00
559.02.02.01.001.141	Viáticos Dentro del País	150.00
559.02.02.01.001.151	Transporte Dentro del País	4,800.00
559.02.02.01.001.182	Mant y Rep.de Maquinaria y Otros	200.00
559.02.02.01.001.189	Otros mantenimientos y reparaciones	500.00
559.02.02.01.001.232	Papelería	400.00
559.02.02.01.001.243	Pintura, Colorantes y Tintes	100.00
559.02.02.01.001.273	Utiles de Aseo y Limpieza	150.00
559.02.02.01.001.275	Utiles y Materiales de Oficina	500.00
559.02.02.01.001.340	Equipo de Oficina	300.00
559.02.02.01.001.350	Mobiliario de Oficina	400.00
559.02.02.01.001.370	Maquinaria y Equipos varios	300.00
559.02.02.01.001.380	Equipo Computacional	1,000.00
559.02.02.01.001.930	Imprevistos	500.00
Sub- Total		57,520.10

## Planificación Municipal

Código	Descripción	2016
559.01.02.02.001.141	Dentro del país-viatico	100.00
559.01.02.02.001.151	dentro del país-Transporte	100.00
559.01.02.02.001.211	Alimento para consumo	10.00
559.01.02.02.001.232	Papeleria	10.00
559.01.02.02.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	10.00
559.01.02.02.001.340	EQUIPO DE OFICINA	10.00
559.01.02.02.001.350	MOVILIARIO DE OFICINA	10.00
559.01.02.02.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	5.00
	SUB TOTAL	255.00
<b>TOTAL DE PROGRAMA N°2</b>		<b>419,201.64</b>

## Sub-programa 01 Administracion de Justicia U/E Corregiduría 09

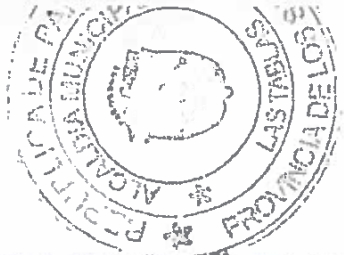
Código	Descripción	2016
559.03.00.01.001.001	Personal Fijo	104,700.00
559.03.00.01.001.050	Décimo Tercer Mes	8,575.00
559.03.00.01.001.071	Cuota Patronal S.S.	13,876.19
559.03.00.01.001.072	Cuota Patronal S.E.	1,570.50
559.03.00.01.001.073	Cuota Patronal R.F.	2,198.70
559.03.00.01.001.074	Cuota Patronal Para F.C.	314.10
559.03.00.01.001.091	CR.Por Salarios	500.00
559.03.00.01.001.096	C.R. POR DECIMO TERCER MES	300.00
559.03.00.01.001.115	Telecomunicaciones	200.00
559.03.00.01.001.120	Impresión,Encua. Y Otros	500.00
559.03.00.01.001.181	Mant y Rep. De Edificios	50.00
559.03.00.01.001.182	mant y Rep. De maquinarias y otros equip.	300.00
559.03.00.01.001.211	Acabado Textil	200.00
559.03.00.01.001.213	Hilados y Telas	200.00
559.03.00.01.001.232	Papeleria	500.00
559.03.00.01.001.243	Pintura, Colorantes y Tintes	200.00
559.03.00.01.001.273	Utiles de aseo y limpieza	200.00
559.03.00.01.001.275	Utiles y Mteriales de Oficina	600.00
559.03.00.01.001.340	Equipo de Oficina	300.00
559.03.00.01.001.350	Mobiliario de Oficina	200.00
559.03.00.01.001.380	Equipo de Computación	1,000.00
559.03.00.01.001.930	Impresvistos	300.00
Sub-Total		136,784.49
<b>GRAN TOTAL DE EGRESOS</b>		<b>1,547,322.49</b>

MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA de su original!  
Fecha 8 enero 2016  
[Firma]  
El Secretario



**MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
ESTRUCTURA DE PERSONAL 2016**

CODIGO	DEPARTAMENTO	Quincena	Mensual 2016	001 Salario Anual 2016	050 XIII Mes	002 Transitorio 2016	003	Gastos de REPRESENTACION	S.S.P 071	S.E 072	S.S.R 073	F.C 074
<b>5.59.0,1,01,01,001,001</b>	<b>CONSEJO</b>											
<b>POS.</b>	<b>CARGO</b>											
1	Secretario 1		900.00	10,800.00	550.00			7,200.00				
2	Secretaria 2		700.00	8,400.00	700.00							
3	Secretaria 3		500.00	6,000.00	500.00							
4	Mesajera		450.00	5,400.00	400.00							
	<b>TOTAL</b>		<b>2,550.00</b>	<b>30,600.00</b>	<b>2,150.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>7,200.00</b>	<b>4,011.88</b>	<b>459.00</b>	<b>642.60</b>	<b>91.80</b>
<b>5.59.0,1,02,01,001,001</b>	<b>ALCALDIA</b>											
<b>POS.</b>	<b>CARGO</b>											
	Alcalde M.		1,500.00	18,000.00	550.00	1,500.00	1,500.00	18,000.00				
	Administrador		900.00	10,800.00	550.00			0.00				
	Sec. General		1,000.00	12,000.00	550.00			0.00				
	Secretario I		600.00	7,200.00	550.00			0.00				
	Jefe de Personal		600.00	7,200.00	550.00			0.00				
	Sec. Legal		500.00	6,000.00	500.00			0.00				
	Asesor legal		1,000.00	12,000.00	550.00			0.00				
	Asistente Relaciones P.		500.00	6,000.00	500.00			0.00				
	Secretaria		500.00	6,000.00	500.00			0.00				
	Sec. Transito		550.00	6,600.00	550.00			0.00				
	Relacionista P.		625.00	7,500.00	550.00			0.00				
	Conductor		550.00	6,600.00	550.00			0.00				
	Trabajador Manual		550.00	6,600.00	550.00			0.00				
	Secretaria		500.00	6,000.00	500.00			0.00				
	Secretaria		500.00	6,000.00	500.00			0.00				
	Secretaria		475.00	5,700.00	475.00			0.00				
	Secretaria		500.00	6,000.00	475.00			0.00				
	<b>TOTAL</b>		<b>11,350.00</b>	<b>136,200.00</b>	<b>8,950.00</b>	<b>1,500.00</b>	<b>1,500.00</b>	<b>18,000.00</b>	<b>18,148.38</b>	<b>2,088.00</b>	<b>2,923.20</b>	<b>417.60</b>



MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
CONSEJO MUNICIPAL  
COPIA de original  
Fecha: 15 de enero de 2016  
El Secretario

CODIGO		DEPARTAMENTO	Mensual	001	050	002	091	071	072	073	074
5.59.0.1.03.01.001.001		TESORERIA	2016	001	050	002	091	071	072	073	074
POS	CARGO							REPRESENTACION			
19	Tesorero	Angel Barrios	1,200.00	14,400.00	550.00			8,544.00			
20	Cajera III	Gladis Cano	550.00	6,600.00	550.00			0.00			
21	Cajero II	Maria Vega	600.00	7,200.00	600.00			0.00			
22	Secretario II	Diogenes Jaen	600.00	7,200.00	550.00			0.00			
23	Operador Computadora	Catalino Gonzalez	750.00	9,000.00	550.00			0.00			
24	Recaudador	Jorge Villarreal	575.00	6,900.00	575.00			0.00			
25	Recaudador	Gerardino Rodriguez	575.00	6,900.00	550.00			0.00			
26	Cajero I	Damian Gonzalez	750.00	9,000.00	550.00			0.00			
27	Contadora	Italina Gallardo	775.00	9,300.00	550.00			0.00			
28	Asistente Cont.	Sugeidi Mendoza	500.00	6,000.00	500.00			0.00			
29	Secretaria	Didia Solis	550.00	6,600.00	500.00			0.00			
30	Catastro Vehicular	Jose Luis Castillo	700.00	8,400.00	550.00			0.00			
31	oficinista	Minerva Mencorno	500.00	6,000.00	500.00			0.00			
32	Inspector	Juvenal Herrera	500.00	6,000.00	500.00			0.00			
33	Asistente Catastro Veh.	Erika Giron	575.00	6,900.00	550.00			0.00			
<b>TOTAL</b>			<b>9,700.00</b>	<b>116,400.00</b>	<b>8,125.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>8,544.00</b>	<b>1,746.00</b>	<b>2,444.40</b>	<b>349.20</b>
CODIGO		DEPARTAMENTO	Mensual	001	050	002	003	071	072	073	074
5.59.0.2.03.02.001.001		Aseo	2016	001	050	002	003	071	072	073	074
POS	CARGO							REPRESENTACION			
34	Jef. Aseo y Ort.	Edwin Delgado	800.00	9,600.00	550.00		13,800.00	0.00			
35	Sub. Jefe Aseo	Jose Dominguez	600.00	7,200.00	550.00			0.00			
36	Conductor	Jaime Caballero	500.00	6,000.00	500.00						
37	C.De Vehiculo	Moises Vargas	500.00	6,000.00	500.00						
38	C.De Vehiculo	Hilario Medina	500.00	6,000.00	500.00						
39	C.De Vehiculo	Juan C. De Leon	500.00	6,000.00	500.00						
40	C.De Vehiculo	Raul Vega	500.00	6,000.00	500.00						
41	Trabajador Man.	Orlando Marin	500.00	6,000.00	500.00						
42	C.De Vehiculo	Miguel Hernandez	500.00	6,000.00	475.00						
43	Trabajador Man.	Carlos Vergara	500.00	6,000.00	475.00						
44	Trabajador Man.	Israel Bonaga	475.00	5,700.00	475.00						
45	Trabajador Man.	Adan Rodriguez	500.00	6,000.00	475.00						
46	Trabajador Man.	Eric Jaen	500.00	6,000.00	475.00						
47	Trabajador Man.	Ezequiel Nieto	500.00	6,000.00	475.00						
48	C.De Vehiculo	Deywis Cedeño	500.00	6,000.00	475.00						
49	Trabajador Man.	Francisco Rivera	500.00	6,000.00	475.00						
50	Trabajador Man.	Algis Cordoba	500.00	6,000.00	475.00						
51	Trabajador Man.	Juventino Diaz	475.00	5,700.00	475.00						
52	Trabajador Man.	Alex Calderon	500.00	6,000.00	475.00						
53	Trabajador Man.	Santiago Herrera	550.00	6,600.00	550.00						
54	Trabajador Man.	Aristides diaz	500.00	6,000.00	475.00						



MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
 CONSEJO MUNICIPAL  
 EL COPIA de su original  
 SOLANO  
 PROVINCIA DE LOS RIOS  
 Fecha: 15/01/2016  
 [Signature]  
 El Secretario



83	Corregidor	Maria I. Cano		325.00	3,900.00	325.00														
84	Corregidor	Haydee Dominguez		325.00	3,900.00	325.00														
85	Corregidor	Amable Barrios		325.00	3,900.00	325.00														
86	Corregidor	Liberato Gonzalez		325.00	3,900.00	325.00														
87	Corregidor	Carlos Zarzavilla		325.00	3,900.00	325.00														
88	Corregidor	Lester Castillo		325.00	3,900.00	325.00														
89	Corregidor	Diomedes elasquez		325.00	3,900.00	325.00														
90	Corregidor	Malkland Gutierrez		325.00	3,900.00	325.00														
91	Corregidor	Juvenal Medina		325.00	3,900.00	325.00														
92	Corregidor	Adriano Gonzalez		325.00	3,900.00	325.00														
93	Corregidor	Simon Medina		325.00	3,900.00	325.00														
94	Corregidor	Enoris Melgar		325.00	3,900.00	325.00														
			<b>TOTAL</b>	<b>8,725.00</b>	<b>104,700.00</b>	<b>8,575.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>13,876.19</b>	<b>1,570.50</b>	<b>2,198.70</b>	<b>314.10</b>					

**CONTRATOS**

ASEO	MENSUAL	001	050	002	003	151	071	072	073	074	TOTALES	
											0.00	0.00
	0.00	0.00	0.00				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0.00	0.00	0.00				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0.00	0.00	0.00				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0.00	0.00	0.00				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTALES</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
 CONSEJO MUNICIPAL  
 FIEL COPIA de su original!  
 fecha: 8 enero 2016  
[Signature]  
 El Secretario





## AVISOS

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 de Comercio e Industrias, se le comunica al público en general que yo, **JOSÉ LEANDRO GONZÁLEZ HERRERA**, con cédula No. 3-81-367, traspaso mi establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER DAVID LAU**, ubicado en el distrito de La Chorrera, Barrio Colón, Calle Larga, frente a la Abarrotería Ricardo, con el aviso de operación No. 3-81-367-2009-181120, traspasa a **MOISÉS ZHONG ZHONG**, con cédula No. 8-923-270. L. 201-435020. Tercera publicación.

---

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 de Comercio e Industrias, se le comunica al público en general que yo, **RODRÍGUEZ, EMÉRITA WONG CHANG**, con cédula No. 8-222-702, traspaso mi establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER EMÉRITA**, ubicado en el distrito de Capiro, Capiro Cabecera, Ave. José Arango, con el aviso de operación No. 8-222-702-2009-176763, traspasa a **KATIUSKA GUAN LI**, con cédula No. 8-924-1464. L. 201-435014. Tercera publicación.

---

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 de Comercio e Industrias, se le comunica al público en general que yo, **ROSALIA GONZÁLEZ TORRES**, con cédula No. 8-422-133, traspaso mi establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER DAVID ZHONG**, ubicado en el distrito de La Chorrera, Playa Leona, Urb. La Mitra, calle principal, casa 10003, con el aviso de operación No. 8-422-133-2014-422662, traspasa a **MOISÉS ZHONG ZHONG**, con cédula No. 8-923-270. L. 201-435017. Tercera publicación.

---

TRASPASO DE AVISO DE OPERACIÓN. Yo, **LUIS HUMBERTO CEBALLOS RIVAS**, varón, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 2-717-2231, con residencia en Cañaveral, distrito de Penonomé, Urbanización Vista Hermosa, calle principal, actuando para dar cumplimiento en el Artículo 777 del Código de Comercio, traspaso el establecimiento comercial **MINI SÚPER LA ENTRADA**, con aviso de operación No. 2-717-2231-2009-177921, ubicado en la provincia de Coclé, corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, Urbanización Coclé, calle Vía Interamericana, entrada hacia Las Guabas, a la señora **ISELA LOO WEN**, con cédula No. 3-738-489, el local se dedicará a la venta al por menor de víveres en general, cosméticos, carnes, embutidos, refrescos, gas de cocina, golosinas, útiles escolares, detergentes, artículos de ferretería, medicamentos populares (despacho sin receta médica), licores y cervezas en envases cerrados, cigarrillos,

lubricantes, aceite de máquina de podar, kerosene, artículos para el hogar, accesorios de uso personal, llantas de bicicletas, máquinas de motor, tarjetas de celular, pan, dulces, granos, legumbres, verduras, accesorios de sedería. De la autoridad administrativa. De los abajo firmantes que intervienen en este traspaso. Luis Humberto Ceballos Rivas. Cédula 2-717-2231. Isela Loo Wen. Cédula 3-738-489. L. 201-435660. Tercera publicación.

## EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ADMINISTRACION REGIONAL  
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

## EDICTO No. 1-0045-15

EL ADMINISTRADOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS,  
EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

## HACE SABER

Que el señor (a) **GRICELDA CONCEPCION JIMENEZ**, con cédula de identidad personal n° 4-139-850 residente en la localidad de una milla, Corregimiento de Almirante, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del toro. Ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (**ANATI**), mediante la solicitud **1-123-13-**, de **06 -08-13** la adjudicación a título oneroso de tierras baldías nacionales de **0 has+ 0,115.37m2** ubicado en la Localidad de Almirante, Corregimiento de Almirante, Distrito de Changuinola Provincia de Bocas del toro.

Comprendida según Plano: **102-02-2625** de **25-09-2015** dentro de los siguientes linderos.

**NORTE:** CARRETERA DE ASFALTO DE 12.80 METROS DE ANCHO

**SUR:** CARRETERA DE ASFALTO DE 20.00 METROS DE ANCHO

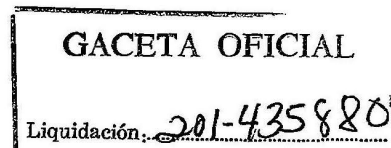
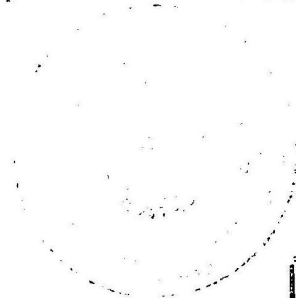
**ESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ALBERTO GABRIEL BROWN WEIR

**OESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR SANTA TERESA MEDRANO MAINEZ (N. LEGAL) TEREZA MEDRANO (N. SUAL Y OTRO

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Corregiduría del lugar donde está ubicado el terreno y copia del mismo se entregan al interesado para que lo haga publicar en los órganos y en los medios de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 del 21 de septiembre del año 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de su última publicación.

**DADO EN CHANGUINOLA A LOS (2) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015.**

  
LICDO. JORGE VALDÉS  
SUSTANCIADOR REGIONAL  
ANATI-BOCAS DEL TORO





**REPUBLICA DE PANAMA  
AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACION DE TIERRAS  
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION  
PROVINCIA DE COCLE**

**EDICTO No.204-15**

**EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD  
NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA  
DE COCLÉ,**

**HACE SABER QUE:**

Que DIMAS ISIDRO NIETO GONZALEZ vecino (a) de CHORRERA Corregimiento CHORRERA del Distrito CHORRERA portador (a) de la cedula N°. 7-700-1888, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud No. 2-580-97 según plano aprobado N°. 206-10-9358 adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía Con una superficie total de 5 HAS + 2691.09 M2 Ubicada en la localidad de CAIMITAL Corregimiento de TULU, Distrito de PENONOMÉ, Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** CAMINO AL RIO CABUYA DE 12.0 M2 - RIO CABUYA  
**SUR:** TIERRA NACIONAL OCUPADO POR JOSE IBARRA D.  
**ESTE:** TIERRA NACIONAL OCUPADO POR JOSE IBARRA D.  
**OESTE:** TIERRA NACIONAL OCUPADO POR JOSE IBARRA D.

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Corregiduría de TULU Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

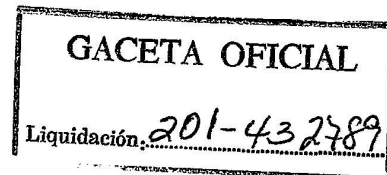
Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

**DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 16 DE OCTUBRE DE 2015.**

  
**LICDO. JORGE A. CASTILLERO P.**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**ANATI - COCLE**



  
**LICDA. YASELIZ CORREA**  
**SECRETARIA AD-HOC**





REPUBLICA DE PANAMA  
 AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS  
 DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS  
 PROVINCIA DE COLON

**EDICTO No. 3-224-15**

El suscrito Director Provincial de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER:

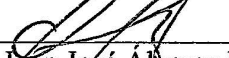
Que el señor **DAVID CASTRO CASTRO**, con cédula de identificación personal No. 6-49-1433, residente en La Prieta, corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel y Provincia de Colón, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. 3-73-03 de 20 de febrero de 2003 y según plano aprobado No. 305-04-6637 de 16 de mayo de 2014, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de **31 Has.+ 5,306.28 Mts.2**, terreno ubicado en la localidad de Quebrada Prieta, corregimiento de Nombre de Dios, distrito de Santa Isabel y Provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

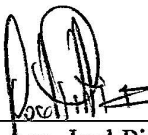
- Norte: Plano aprobado no. 305-04-4844 propiedad de David Castro Castro, Camino existente de 10.00 metros de ancho a otras fincas y a Nombre de Dios
- Sur: Terrenos ocupados por Damián Enrique Quijano Santamaría
- Este: Plano aprobado No. 34-1851 propiedad de Alfonso Steven Tarazi Harari
- Oeste: Plano aprobado no. 305-04-4844 propiedad de David Castro Castro, Terrenos ocupados por Damián Enrique Quijano Santamaría

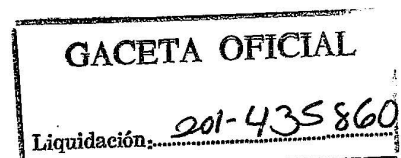
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía de **Santa Isabel** y/o en la corregiduría de **Nombre de Dios** y copia del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Sabanita, a los 14 días del mes de diciembre de 2015.

Firma:   
 Nombre: Licdo. Juan José Álvarez Lacayo  
 Secretario Ad-Hoc/  
 Funcionario Sustanciador

Firma:   
 Nombre: Agr. Joel Pitti Espinosa  
 Director Regional de ANATI



## REPÚBLICA DE PANAMÁ



REGION No.5, PANAMA OESTE

**EDICTO N°. 220- ANATI-2015**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la autoridad Nacional de Administración de Tierras , en la provincia de Panamá al público.

**HACE CONSTAR:**

Que el (los) Señor (a) **EDILBERTO IVAN RODRIGUEZ FLORES**  
Vecino (a) de **LOS NISPEROS** Corregimiento: **LAS LAJAS** del Distrito de **CHAME**  
Provincia de **PANAMA** Portador de la cédula de identidad personal N° **8-762-333** ha  
solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **8-5-457-2008** del **19** de **AGOSTO** De **2008** según plano aprobado N° **804-07-20680**  
la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra estatal patrimonial  
adjudicable con una superficie de **0 HAS + 1,434.66 M2** que será segregado de la  
Finca N° 24867 Tomo 607 Folio 284 propiedad del Ministerio de Desarrollo  
Agropecuario.

El terreno esta ubicado en la localidad de **LAS LAJAS** Corregimiento **LAS LAJAS**  
Distrito de **CHAME** Provincia de **PANAMA** comprendida dentro de los siguientes  
linderos:

**NORTE: CALLE LAJAS-VARGAS DE 15.00 MTS. HACIA LAS LAJAS ARRIBA Y  
HACIA LA INTERAMERICANA 2.88 KMS.**

**SUR: WILFREDO ORTEGA QUIROZ.**

**ESTE: CORALIA DIAZ ORTEGA.**

**OESTE: WILFREDO ORTEGA QUIROZ Y FULVIA ALCEDO DE ARANCIBIA.**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CHAME** o en la corregiduría de **LAS LAJAS** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CAPIRA** a los **12** días del mes de **AGOSTO** de **2015.**

Firma: Elba de Jaen  
Nombre: **ELBA DE JAEN**  
Secretaria Ad – Hoc



Firma: Abdel A. Rivera  
**MAESTRO ABDEL A. RIVERA**  
Jefe Sustanciador  
ANATI-Panamá Oeste

